

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**EL REGIMEN LEGAL DE LOS
TRABAJADORES DEL CAMPO**

UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

Tesis

**QUE PRESENTA EL ALUMNO
RAFAEL EFREN GONZALEZ OSES
PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

MEXICO, D. F.

1970

POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

La presente tesis se elaboró en el -
Seminario de Derecho Agrario de la Facultad de -
Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de -
México, bajo la dirección del Sr. Lic. Alvaro Mo
rales Jurado con la aprobación de su Director --
Lic. Raúl Lemus García.

A los cuales viviré eternamente agra
decido por su brillante supervisión y dirección.

Como póstumo homenaje a la
memoria venerada de mi padre
el Sr. Enrique M. González -
Villanueva.

A mi madre Amalia Oses Vda.
de González, ejemplo de - -
bondad y abnegación.

A mis queridos hermanos, que con
su ejemplo y ayuda me formaron -
en ausencia de mi padre.

A mi cuñado, hermano, con especial
estimación y franco agradecimiento
Sr. Alfonso Gómez de Orozco Suárez

A mis hermanos políticos,
sobrinos y familiares.

Al C. Lic. Luis Echeverría Alvarez,
Presidente Constitucional de los Es-
tados Unidos Mexicanos.

Ejemplo de patriotismo y consecuen-
cia con sus ideas revolucionarias.

"YO HE EXPRESADO, QUE NO DORMIRE --
TRANQUILO NINGUNA NOCHE DEL SEXENIO
SI EN EL DIA CORRESPONDIENTE, NO HE
HECHO ALGO EN FAVOR DE LA PRODUC---
CION AGROPECUARIA DE MEXICO Y, EN -
PARTICULAR DE LOS CAMPESINOS"

Al C. Prof. Carlos Hank González,
Gobernador Constitucional del Es-
tado de México, al llevar tan ati-
nadamente y con alto sentido de -
patriotismo la bandera de la - --
igualdad y la justicia.

A mis maestros, con el respeto y
agradecimiento, de quien recibí
sus luces en las aulas.

A la Universidad Nacional Autónoma --
de México y a la Facultad de Derecho.

A mis amigos y compañe-
ros de Generación.

A Lety, por sus sentimientos de
superación que cada día inspi--
ran mayor confianza en mi mismo

Con cariño.

AL H. JURADO

I N D I C E

"EL REGIMEN LEGAL DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO"

I N T R O D U C I O N

CAPITULO I

ANTECEDENTES

- A).- Históricos
- B).- Doctrinarios
- C).- Legislativos

CAPITULO II

EL ESTADO ACTUAL DE LA REFORMA AGRARIA Y LA SITUACION DEL TRABAJADOR DEL CAMPO

- A).- Punto de vista social
- B).- Punto de vista agrario
- C).- Punto de vista económico
- D).- Punto de vista Constitucional

CAPITULO III

LA LEGISLACION DEL TRABAJO

- A).- El trabajador del campo
- B).- Actividades propias del trabajo en el campo
- C).- Su naturaleza jurídica
- D).- Ambito de aplicación de la legislación del trabajo en el campo.

CAPITULO IV

LA LEGISLACION PROTECTORA DEL TRABAJADOR DEL CAMPO

- A).- El estado actual de los trabajadores agrícolas
- B).- Las organizaciones clasistas: CNC CCI CTM
- C).- Los sindicatos campesinos
- D).- La necesidad de una reglamentación particular protectora de los trabajadores del campo

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

EL REGIMEN LEGAL DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO

I N T R O D U C C I O N

El Régimen Legal de los Trabajadores del Campo desde el punto de vista histórico, es el resultado de un proceso ininterrumpido que el hombre ha realizado en el seno de la naturaleza, ensanchando su vida hacia horizontes nuevos, en busca de un mundo en que las relaciones económico-sociales le permitan el dominio de las fuerzas de la naturaleza y la liquidación de la querrela de la sujeción del hombre por el hombre.

En la mutación realizada a lo largo de los distintos estados sociales, el hombre del campo, con su trabajo ha procurado conocer y servirse de las Leyes de la naturaleza para alcanzar sus más altos ideales, y emprender con espíritu austero la construcción de una morada que las distintas culturas a través de la arqueología y de la historia, constatan, que ha levantado con gallardía en numerosas regiones del planeta, con sus correspondientes relaciones económico-sociales, a las que les ha correspondido un tipo de instituciones e ideas como cuya conciencia social, ha reglamentado en beneficio propio, transmitido y desarrollado en normas, cuyas relaciones jurídicas, codificadas, le han servido en cada período para hacerlo avanzar en el camino de la justicia, el derecho y la equidad, en aras del advenimiento de la satisfacción plena de sus necesidades materiales y espirituales.

No existe nada en la naturaleza, que su pensamiento y su ac-

ción en el acontecer, no hayan recibido el exámen y la proyección necesaria, para ensanchar su vida y su conciencia en el universo que les sirve de escenario.

Todo el pensamiento superior, elaborado como fruto de la acción de todos los pueblos de la tierra a través de la historia, - como lo veremos más adelante, es el resultado de las formaciones económico-sociales, a las que ha recurrido para transformarse en el dueño de su destino, partiendo fundamentalmente de su trabajo intelectual y material, con el que ha producido sus bienes de subsistencia, su morada e instituciones que lo colocan como el fruto más elevado de la naturaleza.

A pesar de su largo drama, iniciado desde el esclavismo hasta nuestros días, en el que la producción social y la distribución injusta de lo aportado por su trabajo, constituyó el freno fundamental a su creación; ha acelerado vertiginosamente desde la Revolución Industrial hasta nuestros días, con matices especiales por todas las áreas geográficas del mundo, el progreso aunado a su esencia de emancipación, que en comunión de ideales es la misma, por encima de raza, credo o continente en el que vive.

Por todas partes, se empeña en destruir las viejas relaciones económicas, para que a su vez las correspondientes jurídicas, se integren a satisfacción de sus ideales, como normas sociales, - que impulsen el progreso y el desarrollo sin obstáculos, en beneficio de la sociedad, haciendo así, realidad los sueños de los innumerables visionarios, estadistas y creadores de doctrinas, que-

anherlaron siempre que el hombre viviese liberado de las cadenas de la sujeción y los perjuicios, a cuasa de la existencia de poseedores y desposeídos.

En el destino del ayer realizado, del presente y del porvenir que analizaremos, hayamos que de la aplicación justa de las leyes sociales de la historia y la economía, depende que el drama de su emancipación siga siendo la fuerza estratégica de su desarrollo, y que liberada ésta, hará que los trabajadores del campo de la ciudad, en la teoría y en práctica cualquiera que sea su acción determinada por la división social del trabajo, se constituirá en el único motor capaz de elevar al hombre, e inaugurar la historia nueva, que deje atrás al hombre lobo del hombre y al sometimiento de éste por las fuerzas de la naturaleza.

Al respecto veamos los antecedentes, que nos sirven de base histórica, para augurar al hombre un destino superior.

CAPITULO I

A) .- ANTECEDENTES HISTORICOS

El desarrollo de la sociedad humana, al igual que la naturaleza, tiene leyes que determinan el proceso perenne de nacimiento progreso y destrucción. En la sociedad estas leyes son: Económicas y Sociales y rigen el modo de producción, que consiste en la unidad del hombre y sus instrumentos de trabajo y el objeto que ha de transformar, en la situación en la satisfacción compleja de sus necesidades.

A cada modo de producción en el curso del desarrollo histórico, ha correspondido siempre una economía propia, con su organización social, superestructura, instituciones, conceptos e ideas.

A lo largo de la evolución social, cinco formaciones económicas-sociales, determinadas de manera científica por la economía, - la historia y la sociología han presidido la actividad del hombre tales estadios son: la comunidad primitiva, la sociedad esclavista, la capitalista y la socialista.

Estas etapas, han tenido su sello propio en la esfera de la producción, la distribución, el cambio y el consumo de los bienes materiales y espirituales necesarios a la vida de cada sociedad.- Considerando en estos estadios que "las relaciones de producción- pueden ser: relaciones de cooperación y ayuda mutua de hombres libres de la explotación, o bien, relaciones de explotación del hombre por el hombre".(1)

Y como las leyes económicas y sociales, han presidido cada etapa de la revolución, siendo particulares para un determinado período histórico, que al pasar en el progreso a otra forma más alta de organización, las antiguas se extinguen para ser reemplazadas por las nuevas condiciones, estableciendo así un desarrollo dialéctico que tiene por polos unitarios a las fuerzas productivas y a las relaciones de producción que la economía política estudia "es decir las relaciones económicas entre los hombres.(2)

Pasando por la forma de propiedad de los medios con que se produce, la posición que ocupan los grupos en el proceso de producción y las relaciones que éstos establecen en ella, así como los tipos de distribución de los bienes, que en conjunto constituyen la esencia en el desarrollo de la sociedad. Porque "en todos los modos de producción las leyes económicas pueden actuar y manifestarse de modo espontáneo o como "una necesidad hecha a conciencia" "es decir, aplicarse de un modo consciente". (3)

Así lo demuestra lo acontecido en la primera formación económica social, que fué el régimen de la comunidad primitiva o del comunismo primitivo, que empieza con el salvajismo, período en que el hombre se hallaba totalmente a merced de la naturaleza, viviendo de los frutos ofrendados por ésta, mismos que recolectaba de las zonas benignas, auxiliado con toscos instrumentos de piedra labrada en un principio a golpes, así como el uso de palos --

(1) Economía Política, P. Nikitin, Pag. 6.- (2) y (3) P. Nikitin, Ob. Cit. Pags. 10 y 12

rústicamente utilizados como lanzas.

La necesidad imperiosa de satisfacer sus necesidades con el menor esfuerzo posible, lo llevó a transformar sus instrumentos originales por otros más útiles para golpear, cortar y cavar, ya que éstas necesidades eran ante todo condiciones intrínsecas a su subsistencia y reproducción.

Más tarde en la lucha en contra de la naturaleza descubre el fuego, y con ello ensancha la variedad de su subsistencia alimenticia, que le permite un desarrollo fisiológico y por ende cerebral, que lo hace más fuerte ante el mundo que lo rodea.

Con el correr del tiempo, después de cientos de miles de años inventa el arco y la flecha, inaugurando con ello una nueva época, porque al desarrollar esas fuerzas productivas, el hombre primitivo elabora nuevas técnicas, evolucionando el raciocinio que le permiten ahora dedicarse con más firmeza a la caza de múltiples y variados animales que más tarde, de manera primitiva, domestica, iniciando así los primeros pasos de lo que será la futura ganadería.

El gran salto siguiente con todos los recursos acumulados, en el surgimiento de la agricultura a un nivel bajo, que desarrolla lentamente hasta que logra emplear a las bestias domesticadas como fuerza de tiro y con ello, alcanza a ser más productivo su trabajo.

Con esta actividad su vida nómada se va transformando poco -

a poco en sedentaria y por lo tanto, empieza a consolidar sus relaciones sociales que hasta entonces había mantenido en grupos, - que se diferenciaban poco de las hordas existentes entre los animales salvajes. Durante todo el período a que hacemos referencia la base de las relaciones de producción social, es la propiedad colectiva que la comunidad ejerce sobre sus instrumentos primitivos de trabajo, y los medios requeridos para su subsistencia. Y - así "el trabajo mismo se diversificaba y perfeccionaba de generación en generación extendiéndose cada vez a nuevas actividades".-

(4)

Desde su origen, el hombre por instinto de conservación se asoció, porque no podía defenderse solo de las fieras y la inclemencia de la naturaleza, a ello se debe que viviese en grupos y - que en conjunto administrara colectivamente los frutos de la caza la pesca, la agricultura y la elaboración de sus subsistencias.

Con la aparición de nuevas actividades, el hombre se ve obligado a adquirir cierta propiedad personal, especialmente de instrumentos que le sirven al mismo tiempo de armas y medios de trabajo, para adquirir lo indispensable para la vida, sin crear ningún excedente debido fundamentalmente a la poca productividad.

Para todo práctica la cooperación simple, en la que personas ejecutan al mismo tiempo el trabajo y distribuyen así mismo de ma

(4) Federico Engels, El papel del Trabajo en la transformación -- del mono en hombre, Pág. 8.

nera igualitaria lo necesario a la comunidad, hasta alcanzar el progreso que le permite separarse del mundo animal.

Al hacerse sedentario, la necesidad de proveerse lo obliga a formar una organización gentilicia, que maneja su hacienda propia realizando sus actividades unido bajo un vínculo de parentesco -- sanguíneo.

La organización gentilicia tiene por base a la Gens constituida por decenas de personas "según el modelo de la antigua tribu" (5) Y que luego se amplía a centenares que con la división natural del trabajo alcanza a hombres, mujeres, niños y ancianos, -- que especializados, unos en la caza, otros en la recolección de -- alimentos vegetales, logran en conjunto aumentar la productividad que con la ganadería el pastoreo y el cultivo de la tierra surgen en las tribus pastoras y agrícolas que la historia conoce. Es solo hasta ahora cuando las comunidades logran producir excedentes -- a causa de especializarse en una rama u otra, iniciándose el intercambio de productos agrícolas y ganaderos que son una sólida -- base para que mas tarde aprenda a fundir los metales y a fabricar los instrumentos, armas y vasijas de bronce, que paralelamente -- con el invento del telar de manos se provee de una sensible producción de tejidos y ropa, apareciendo como corolario en las comunidades, los incipientes oficios y sus correspondientes productos

(5) Federico Engels, El Origen de la Familia, La Propiedad Privada y el Estado. Pág. 86.

de artesanía que poco a poco circulan entre ellos, como objetos - ininterrumpidos de cambio.

Con todo este desarrollo alcanzado en el período de la barbarie, el hombre aumenta su poder sobre la naturaleza proporcionándole ésta, ahora más medios para el consumo, debido a ello decrece la necesidad del trabajo conjunto y aparece la necesidad del - trabajo individual, haciéndose éste, cada vez más productivo y -- dando origen con ello a la propiedad privada de los medios de pro ducción, aparejada desde entonces, con la correspondiente des- -- igualdad entre los hombres porque "¿pueden los hombres elegir li- bremente ésta o aquella forma social?". (6)

Al abundar los medios de subsistencia se incorporan determi- nadas personas al trabajo de la hacienda de un propietario, empe- zándose así a manifestar, que el trabajo ajeno rinde más exceden- tes de productos que pueden acumularse y cambiarse, por aquellos- de los cuales carece la hacienda.

El sistema se amplía, cuando la guerra suministra a prisione ros que se convierten en trabajadores esclavos, que hacen más ri- cas y prósperas las haciendas particulares y poco a poco el rico- convierte en esclavos también a los miembros empobrecidos de su - tribu, con ello aparece en la historia la sociedad dividida en -- clases, que engendra más tarde a su organización estatal, de la - que se vale para ampliar el campo de producción, incorporando nue

(6) Carlos Marx. Cartas, Pág. 2.

vas áreas al cultivo con el uso del arado de hierro, aumentando así la producción de cereales, legumbres, vinos y aceites.

El desarrollo del artesano, da lugar a que los oficios se separen de la agricultura y se intensifique el cambio con la correspondiente aparición del dinero. La sociedad crea ahora personas dedicadas a comprar y vender, conocidas con el nombre de mercaderes, a través de las cuales los productos concurren al mercado siguiendo la ley de la oferta y la demanda, misma que es aprovechada por el comerciante.

El desarrollo de los oficios y la multiplicidad del intercambio de productos dan origen a las ciudades como centros comerciales, separándose con ello la actividad de la ciudad y del campo.

En el campo va surgiendo poco a poco la hacienda esclavista, que se inicia poseyendo un reducido número de esclavos y terminando agrupando a miles de ellos, alcanzando en la época del Imperio Romano el latifundio, verdadero esplendor.

Sobre el trabajo de los esclavos las civilizaciones antiguas alcanzan un gran auge económico y cultural, desarrollando así mismo importantes ramas del saber, como la Astronomía, La Mecánica, la Arquitectura, etc., fundando todo su desarrollo en la explotación de la producción esclavista.

De la competencia de la producción esclavista, proviene el caos de la hacienda pequeña de los campesinos y artesanos pobres, pero al agotarse las fuentes productoras de esclavos baratos y --

disminuir la población a causa de las guerras desciende la economía de la hacienda esclavista, el comercio, los oficios y el arte.

Y así, las pequeñas haciendas se forman del fraccionamiento de los latifundios, que empiezan a ser cultivados por colonos, -- donde el agricultor deja de ser un esclavo para disponer del usufructo de la tierra, por la que paga en producción o dinero, su adscripción a la parcela, que no puede abandonar.

"En este largo desarrollo de la esclavitud, surgen rebeliones constantes de los oprimidos del campo destacando por su importancia en la historia, la acaudillada por Espartaco en Roma, en los años 74-71 antes de nuestra era; y con el derrumbamiento del Imperio Romano, de las entrañas del régimen esclavista, surge el régimen feudal que en China duró más de 2,000 años, en Europa Occidental desde el derrumbamiento del Imperio Romano hasta el siglo V, hasta el XVII en Inglaterra y XVIII en Francia". (7)

El antiguo esclavo se transformó en el siervo, y el esclavista en el señor feudal. Las pequeñas haciendas empezaron a ser explotadas por los campesinos y artesanos, que destinaron sus productos en su mayoría al consumo y no al mercado.

Los terratenientes feudales en condiciones leoninas dieron al campesino el usufructo hereditario de una porción de sus propiedades, para que éste las trabajase con sus propios aperos, pagando su renta con su trabajo o con sus productos.

(7) Luigi Donato R. Espartaco y Rebelde, Pág. 7.

Con el desarrollo de las ciudades y el comercio la hacienda feudal paulatinamente se incorpora al intercambio mercantil, dando origen con ello ya no a la renta en especies sino en dinero, - aplicándose así mismo técnicas nuevas, que con el uso del arado - de hierro y aperos de metal amplían las ramas del cultivo, desarrollan la horticultura y minicultura con la ganadería y mejoran los prados y pastizales.

"De esta manera los oficios se especializan y perfeccionan, - dando lugar al surgimiento de pequeñas industrias artesanales, -- que al ampliarse el mercado los productores fuertes se empiezan a contratar a los campesinos y artesanos débiles, que mediante el - capital comercial someten para la producción, agrupando a los distintos artesanos para que trabajen en un local común como obreros asalariados, alcanzando este sistema también a la gran masa campesina, que con el devenir constituye el proletariado agrícola, que al derrumbarse el régimen feudal y al desenvolverse la producción mercantil, se incorporan al sistema capitalista de producción, en el que la economía de los productores asalariados se especializa para satisfacer las demandas de la sociedad, por medio de la compraventa de productos a través del mercado". (8)

De hoy en adelante, todo adquiere la forma de mercancía incluyendo a la fuerza obrera de trabajo y a los trabajadores agrícolas, haciéndose este sistema cada vez más universal, expresándose

(8) Juan Bergua, La Economía Feudal; Pág. 8.

todo en relaciones mercantiles y desarrollándose enormemente la -
visión social del trabajo, y el intercambio de los frutos de éste
que despegan de la antigua producción mercantil simple, practica-
da por los artesanos y pequeños campesinos, que sin explotar el -
trabajo ajeno, con su esfuerzo personal fruto de la propiedad de-
los medios de producción, a veces se vuelven inestables al arrui-
narse unos y enriquecerse otros, elevándose a rango de capitalis-
tas estos últimos y a la categoría de proletarios a los primeros.
Y así la agricultura capitalista, basada en la explotación del --
trabajo de los asalariados agrícolas, eleva su producción y su va-
lor, determinados por la fertilidad y el volumen de la producción
aumentando la renta que es determinada a su vez por la calidad de
la tierra, su situación respecto al mercado y la inversión de ca-
pitales. Y como la productividad de los obreros agrícolas, no es-
la misma en tierras de diferente calidad y ante la oferta y la de-
manda el precio de los productos varía necesariamente en propor--
ción a los valores señalados.

La tierra perteneciente a los particulares requiere de más -
capital para incrementar la producción agrícola, y elevar la ren-
ta que permite transformar la hacienda del terrateniente, en ha--
cienda capitalista o las granjas agrícolas, que con las técnicas-
aplicadas en gran escala, originan un volumen mayor de producción
a costa de las condiciones difíciles de vida de los trabajadores-
del campo, que no mantienen intereses diferentes a los obreros --

proletarios, cuya identidad con los trabajadores del campo, desde tiempos remotos se representan en la lucha que juntos han impulsado por su emancipación, que han de lograr, por lo que tienen derecho a disponer de los frutos de su trabajo y por lo tanto cambiar las relaciones económicas, modificando la superestructura social que el régimen legal y jurídico representa, con un valor histórico que ha de aprovecharse en bien suyo para que el presente y el porvenir de los trabajadores del campo, sea más humano y más justo.

B) .- ANTECEDENTES DOCTRINARIOS

El acervo de la Filosofía Griega, difundida al mundo occidental a través de Roma, durante varios siglos había permanecido como un manantial exclusivo de elevados estratos de la aristocracia feudal, hasta que el avance de los acontecimientos básicos de las ciencias naturales y físicas, incrementó el desarrollo de las -- fuerzas productivas dando origen a un extraordinario desplazamiento en todos los órdenes de la vida, que alcanza su esplendor en -- el Siglo XV, con los grandes descubrimientos geográficos, en que destacan los realizados por Cristobal Colón en 1492 y Vazco de Gama en 1498 con el descubrimiento de una vía marítima a la India.- Con tales hallazgos el hombre de todas las latitudes se encuentra así mismo, como ser universal que a través del comercio, desarrolla la industria artesanal y manufacturera integrando ya con base sólida de hecho, un mercado mundial.

Con este motivo las ciencias se desarrollan al grado que -- rompen con los viejos dogmas de la religión, para separarse para siempre de ésta, tal es la aportación de Copérnico (1473-1543); -- quien advierte "Que el cielo no era la morada de los cuerpos de -- la naturaleza, sino algo natural, el universo aparecía así ante -- el hombre como la materia infinita que se mueve con sujeción a -- leyes internas, propias" (9)

En la noche del Medievo se encienden las luces de Giordano --
(9) Nicolás Copérnico; De la Orbita de los Cuerpos Celestes. Pág.3

Bruno (1548-1600) quien en el Siglo XVI postuló lo infinito del - Universo, afirmando que la tierra no es sino uno de tantos cuer- pos celestes y que el sol es una de las estrellas y muchas de és- tas son astros no menos inmensos que él. A este gran pensador le sigue Galileo Galilei (1564-1642), a quien el obscurantismo de la Inquisición lleva a la hoguera por afirmar que: los planetas gi- ran alrededor del sol y legar a la humanidad estudios sobre la me- cánica y cinemática entre la tierra y los demás planetas. Las ba- ses doctrinarias de la reivindicación del hombre siguen gestándo- se en el desarrollo de la ciencia en el Siglo XVI (segunda mitad) tienen en Newton con su aportación extraordinaria del descubri- miento de las leyes de la gravitación universal a un gran esponen- te. A él le sigue en el Siglo XVII Kepler fundador de la astrono- mía moderna, quien lega las leyes fundamentales que rigen los mo- vimientos planetarios. Con estas bases se pasa al campo de la ac- tividad y la doctrina social, que en contraposición a los postula- dos eclesiásticos se levantan para quitar con perfil de reivindi- cación moderna, a los grandes movimientos creados por las clases- sociales, cuyos intereses chocan con la monarquía reacia a todo - cambio ideológico, político y social, realizando estos movimien- tos acaudillado por Calvino Lutero que por sus reformas en Alema- nia y en Italia, abren el camino a los renacentistas que ponen a- debate nuevamente a los pensadores de todos los tiempos, pues "To- da lucha contra el feudalismo tenía que vestirse con un ropaje re

ligioso y dirigirse en primera instancia contra la iglesia" (10); para continuar su obra creando en el campo de la ingeniería, la arquitectura, la pintura y la música, obras excelsas que cantan a la reivindicación de los débiles como lo atestiguan las realizadas en Florencia y Roma por Miguel Angel y Leonardo de Vinci.

Con todo lo acontecido a finales del Siglo XVII, el desarrollo feudal empieza a decrecer y hacia los siglos XVIII se vuelcan contra él, eminentes pensadores socialistas como Adam Smith (1723-1790), David Ricardo (1772-1823), Tomás Moun, Roberto Malthus (1766-1834), quienes estudiaron el proceso de la evolución capitalista en el país que engendró a ésta, Inglaterra, desentrañando las leyes económicas y las tesis clásicas del capitalismo moderno con ellos la economía se ensancha como ciencia social, señalando al trabajo y el capital en el sistema capitalista de producción como los poros básicos de su desarrollo ante los que "La inteligencia humana se ve impotente ante su propia creación" (11); frente al drama de la explotación de la clase obrera inglesa surge Roberto Owen (1771-1858), socialista utópico quien creara prácticamente las bases para que los trabajadores a través de las cooperativas de producción y consumo recibieran lo aportado por su trabajo; fué éste también quien con tales ejemplos demostró que no eran necesarios los patronos y que la clase obrera podía dirigir-

(10) Federico Engels. Del Socialismo Utópico al S. Científico. --

la producción.

Posteriormente se transforma en dirigente sindical y se le debe, la unificación de las organizaciones tradicionalistas del movimiento Cartista Inglés, en una sola central de los trabajadores cuyo ejemplo avanza al Continente Europeo y a los Estados Unidos de América.

La doctrina continúa tomando cuerpo ahora con más exponentes que cuenta en sus filas con pensadores sociales como el Conde de Sain-Simón (1760-1825); Francisco Quesnay (1694-1774), Jean Jaques Rousseau (1712-1778); Dennis Diderot (1713-1784), Carlos Montesquieu (1689-1755), quienes con su pensamiento agitan a los trabajadores de la ciudad y del campo contra la monarquía, ya que su doctrina pregonaba la instauración de la República Moderna; en la que con los cambios políticos sustanciales abren el camino a la organización de las clases y estratos franceses, culminando su obra con la creación de la Enciclopedia, que recopila el pensamiento universal en la ciencia, la técnica, la historia, la filosofía, las artes, etc. Dicha obra sirve de base para el derrumbe total del sistema feudal que para entonces ya se extingue de manera natural; -- así lo demuestra la Revolución Francesa y el gran ensayo de la Comuna de París, en la que por primera vez en la historia los trabajadores, obreros y campesinos e intelectuales iban a suprimir con esta Revolución la explotación del hombre por el hombre.

Con la experiencia histórica de las contradicciones de la Re-

volución Industrial, Inglesa y Francesa, se desarrolla en Alemania por el mismo camino de la reivindicación social la doctrina filosófica de Emanuel Kant (1724-1804), enriquecida por su contemporáneo Jorge Guillermo Federico Hegel (1770-1831), quienes llevaron la filosofía idealista hasta la aparición de la dialéctica como método de exámen crítico de todo cuanto existe en el mundo, en la vida, - la sociedad y el universo, pero orientada, a la reivindicación plena del hombre.

Después de este largo proceso, de saltos cualitativos y cuantitativos en la evolución doctrinaria fundamentada científicamente en el Siglo XIX, produce con los adelantos de todas las ciencias y el esplendor del régimen capitalista, la orientación clásica de la reivindicación de la clase trabajadora de la humanidad (proletariado). En tal dirección estudiosos y luchadores como Pedro José Proudhon (1809-1865), Padre de la doctrina anarquista a quien le sirven Bakunin en el esfuerzo por desterrar la explotación del hombre por el hombre negando la organización y la autoridad jerárquica, - así como al estado, juzgando con ello y su radicalismo extremo, -- que mediante ese camino la clase obrera hallaría su emancipación -- aunada a la clase campesina, organizando una nueva sociedad. A éste le siguen Fourier (1772-1837), y Luwig Feuerbach (1804-1872), - quienes al igual que sus antecesores, abren el camino para que de a luz la doctrina de la reivindicación social de la clase obrera - internacional, creada por Karl Marx (1818-1883), y Federico Engels

(1820-1895), "Estos geniales pensadores vinieron a resolver a fondo todo cuanto en el acontecer había quedado confuso e incoloro, - respecto al advenimiento de la justicia social" (12)

Ellos demostraron con la concepción materialista de la historia, que en el seno de la sociedad existen la producción y el cambio de los productos como base del orden social, y que "las causas de los cambios y las revoluciones sociales y políticas no radican en la filosofía sino en el sistema económico de la época que se -- trate" (13). Estudiaron a fondo el modo de producción capitalista- y sus contradicciones para legar a la clase obrera sus descubrimien- tos, que sistematizados constituyen la conocida doctrina Marxista- de nuestra época, cuya esencia postula la dirección del proletaria- do en el poder, la administración de las cosas y la dirección del- proceso de producción, satisfaciendo al mismo tiempo sus necesida- des materiales para que se desarrollen y ejerciten capacidades - - creativas, físicas y espirituales. Dejando atrás la milenaria que- rella de la explotación del hombre y de la sujeción de éste a la - naturaleza. Han tenido que pasar milenios, para que la primitiva - representación de igualdad relativa adquiriera conciencia, así lo -- atestiguan las imágenes que nos llegan de las normas igualitarias- de las grandes culturas del Mediterráneo, el Valle del Indo en la-

(12) Enciclopedia General del Trabajo. Tomo III Pág. 326

(13) Federico Engels. Introducción a la Dialéctica de la Naturale- za. Pág. 72.

India, y las del Yan-Tse-Kiang en China, mismas que se elevan con la concepción griega y adquieren en el Imperio Esclavista Romano - una nueva forma, forma que evoluciona en la Edad Media y se transforma con la aparición de las naciones y los estados modernos, - - quienes basados en una concepción económica desigual, engendran -- todas las doctrinas idealistas o materialistas, que aspiran en la ideología y en la praxis sobre todo desde el Siglo XV hasta nuestros días, a una justa distribución de la riqueza, que proteja al trabajador en la estructura jurídica, garantizando sus bienes y de más derechos individuales y colectivos, señalados ya historicamente como principios esenciales, por todas las constituciones de todos los países de la Tierra.

Tales son los antecedentes doctrinarios mas importantes que registra la historia, mismos que como se observa tuvieron primero que fundamentarse en las ciencias naturales, para pasar posteriormente a las sociales y sólo de esta manera entregarse como un patrimonio a los trabajadores industriales y agrícolas y a todo cuanto subsiste del esfuerzo del trabajo para alcanzar un destino mejor de la humanidad.

Estas doctrinas en las condiciones internacionales presentes y ante el desarrollo desigual de los pueblos, siguen teniendo una gran influencia, lo mismo en el medio urbano que rural sin excepción de continente, siendo para América y en particular para México, motivo de estudio permanente más aún cuando la clase campesina

en nuestro medio, exige cambios como forjadora de la Revolución de 1910 aún en marcha.

C).- ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

No es posible hablar de los antecedentes legislativos de los trabajadores del campo en el país, sin remitirnos a dos acontecimientos históricos de enorme trascendencia, realizados en la pos-- trimería del Siglo XVIII, mismos que son: la Revolución de Independencia de los Estados Unidos de Norte América 1776-1783, y la Revolución Francesa de 1789-1799 la primera constituye la rebelión en el Continente Americano en la parte norte, de un pueblo que levanta su espíritu liberador para romper las cadenas de la sujeción colonial inglesa, para construir una nación nueva y, dirigirse dentro de sus fronteras bajo la forma política de la República por la senda de la revolución industrial, no sin antes realizar una lucha difícil entre sus habitantes de los Estados del Norte y los del Sur que pregonan unos la industrialización sin ingerencias de la madre patria y otros la explotación agrícola basada en la exportación de los productos a la antigua metrópoli. Su área original de 2'000,000 (dos millones) de Km2. se modifica poco a poco hasta que con la firma de la paz de Versalles en 1783 consolida su independencia, y hacia el Siglo XIX se constituye realmente en el actual gigante.

Su Constitución Política de 1787, como carta suprema de la ciudadanía norteamericana, postula a principios reivindicativos basados en el liberalismo económico, que otorgan las libertades esenciales para su desarrollo.

De esta norma legal, se desprenden concepciones sociales y políticas que no sólo se ajustan a la realidad de norteamérica, sino que emigran a otras latitudes fundiéndose en los anhelos de libertad y justicia de muchos pueblos. Mostrando "que el hombre no hace su historia de manera arbitraria, sino en base a las condiciones heredadas de las generaciones pasadas e independientemente de su voluntad y de su conciencia" (14)

Casi en forma simultánea, históricamente hablando, Europa a través de Francia, con la revolución francesa anti-feudal y anti-monárquica, forjó la República con base en la declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano, proclamada el 27 de agosto de 1789, que a la letra dice:

"Los representantes del pueblo francés, constituidos en la Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido y el menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las desventuras políticas y de la corrupción de los gobiernos han resuelto exponer, en una declaración solemne, los derechos naturales inalienables y sagrados del hombre, a fin de que ésta declaración constantemente presente a todos los integrantes del cuerpo social, les recuerde sin cesar los derechos y sus deberes; a fin de que los actos del poder legislativo y de los del poder ejecutivo, pudiendo ser comparados en todo momento con el objetivo de toda Institución Política, sean más respetados; a fin de que las reclama--

(14) M.I. Mijailov, La Revolución Industrial, Pág. 10.

ciones de los ciudadanos, fundadas en lo sucesivo en principios sencillos e indiscutibles, tiendan siempre al mantenimiento de la Constitución y a la dicha de todos.

En consecuencia, la Asamblea reconoce y declara en presencia y bajo los auspicios del ser supremo, los derechos siguientes del hombre y del ciudadano.

Artículos de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano:

I.- Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales no pueden fundarse en la utilidad común.

II.- El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre; éstos derechos son: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

III.- El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación. Ningún cuerpo ni individuo puede ejercer autoridad que no emane de ella expresamente.

IV.- La libertad consiste en poder hacer todo lo que no dañe a otro. De aquí que el ejercicio de los derechos naturales del hombre, no tengan más límites, que los que aseguren a los otros miembros de la sociedad el goce de esos mismos derechos. Estos límites no pueden determinarse más que por la Ley.

V.- La Ley no tiene derecho de prohibir más que las acciones-

nocivas a la sociedad. Todo lo que no es prohibido por la Ley, - no puede impedirse y nadie está obligado a hacer lo que ella no ordene.

VI.- La Ley es la expresión de la voluntad general; todos - los ciudadanos tienen derecho a concurrir personalmente o por -- sus representantes a su formación; debe ser la misma para todos- tanto para proteger como para castigar. Siendo todos los ciudada- nos iguales ante ella, son igualmente admisibles a todas las dig- nidades, puestos y empleos públicos según su capacidad y otras - distinciones que la de sus virtudes y sus talentos.

VII.- Nadie puede ser acusado, detenido o encarcelado más - que en los casos determinados por la Ley y según las formas pres- critas en ellas. Los que soliciten, expidan, ejecuten o hagan e- jecutar órdenes arbitrarias deben ser castigados; pero todo ciu- dadano llamado o detenido en virtud de la Ley, debe obedecer al- instante haciéndose culpable por su resistencia.

VIII.- La Ley no debe establecer sino penas estrictas y evi- dentemente necesarias y nadie puede ser castigado sino en virtud de una ley establecida y promulgada anteriormente al delito y le- galmente aplicada.

IX.- Presumiéndose que todo hombre es inocente hasta tanto- no sea declarado culpable, si se juzga indispensable su deten- -- ción, todo rigor que no sea necesario para asegurar su persona - debe ser severamente reprimido por la Ley.

X.- Nadie debe ser molestado por sus opiniones, ni siquiera por las religiosas, con tal que su manifestación no trastorne el orden público establecido por la ley.

XI.- La libre enunciación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre, todo ciudadano puede, pues, hablar, escribir o imprimir libremente, pero debe responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la Ley.

XII.- La garantía de los derechos del hombre y del ciudadano necesita de una fuerza pública; esta fuerza es, pues, instituida en provecho de todos y no para la utilidad particular de aquellos a quienes está confiada.

XIII.- Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración es indispensable una contribución común, que debe repartirse igualmente entre todos los ciudadanos y de acuerdo con sus posibilidades.

XIV.- Los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismos o por sus representantes, la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de comprobar su empleo y determinar su cuota, su proporcionalidad, su cobro y su duración.

XV.- La sociedad tiene el derecho de pedir cuenta a todo agente público, por su administración.

XVI.- Toda sociedad en que la garantía de los derechos no está asegurada, ni determinada la separación de los poderes, no-

tiene Constitución.

XVII.- Siendo la propiedad un Derecho inviolable y sagrado nadie puede ser privado de ella, sino cuando la necesidad pública legalmente comprobada, lo exija evidentemente y bajo condición de una justa y previa indemnización. (15)

Esta extraordinaria Declaración tuvo repercusiones trascendentales en la lucha por la Independencia política del Continente Americano, fundiéndose en nuestra realidad social y ensanchando la mente de los Insurgentes que como Hidalgo y Morelos tomaron de éstas dos revoluciones históricas las bases para transformar a la sociedad esclavista, que a principios del siglo XIX en nuestro país, había llegado a su total descomposición y por ende, estaban dadas las condiciones objetivas para un cambio cualitativo en la vida de la Nación.

"El México de entonces con 5,837.100 habitantes, distribuidos de la siguiente manera:

- a).- 70,000 Peninsulares
- b).- 1.240,000 Criollos
- c).- 3.100,000 Indios
- d).- 10,000 Negros y
- e).- 1.412,000 En castas". (16)

(15) Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano ONU.

Pág. 2, 3, 4 y 5.

(16) El Colegio de México, la Contra-Revolución en la época de la Independencia. Pág. 10

En la realidad y en la teoría todos los privilegios de la - agricultura, la minería, el comercio, la industria, las esferas - jerárquicas políticas, administrativas y religiosas, correspon-- dían a los conquistadores con algunas excepciones de criollos.

Dividiendo asimismo a la propiedad en cinco categorías bási cas como:

- 1).- La propiedad comunal de los pueblos indígenas.
- 2).- La propiedad comunal de los pueblos fundados después - de la conquista;
- 3).- La propiedad de la Iglesia;
- 4).- La propiedad particular divisible y
- 5).- La propiedad particular indivisible por disposición -- testamentaria o vinculación a mayorazgos.

Destacando en el período que nos ocupa, la propiedad de la - iglesia, que como acreedora hipotecaria poseía grandes extensio - nes, amén de las de sus órdenes religiosas, obras pias, cofra--- días y fundaciones de educación o de beneficencia.

Como consecuencia del monopolio de la propiedad por los co - lonialistas y sus instrumentos, y ante condiciones infrahumanas - y de la carencia de libertades, se levanta la nación acaudillada por Hidalgo en 1810 y ante su trágica muerte, Morelos con nuevas demandas enriquece la lucha por la plena Independencia del país, y haciendo enormes esfuerzos por organizarlo políticamente en -- forma soberana coadyuva a la elaboración del programa Constitu--

cional de Apatzingán de 1814, bandera que continúa elevando hasta el Congreso de Chilpancingo y que con la tragedia de su muerte, la Insurgencia ahora con Vicente Guerrero continúa la batalla que concluye con la Independencia formal estipulada en el plan de Iguala del 5 de febrero de 1821. La crisis y las calamidades lógicas por los 11 años de la lucha armada continúa, presentando vaivenes a causa de no claridad de objetivos de los caudillos herederos de tan grandioso pasado, mismos que viene transitoriamente a presentar un frente unido ante la invasión norteamericana de 1847 que mutila a la nación bajo un tratado injusto llevándose más del territorio nacional.

Ante la debilidad del presidente Santa Anna, se levanta para reconstuir el país la revolución de Ayutla, encabezada por Don Juan Alvarez, quien abre la perspectiva para que una pléyade de patriotas liberales concluyan el caos nacional, Institucionalizando a través de la Constitución de 1857 la vida de la nación.

Esta carta elaborada por los mejores hombres de entonces, entre muchas aportaciones para el país, legan los artículos Cuatro, Cinco y Treinta y Dos, que son históricamente los orígenes legales de los trabajadores urbanos y del agro nacional, ya que el Artículo 4o. establece que "Todo hombre es libre para abrazar la profesión, industria o trabajo que le acomode, siendo útil y honesto y para aprovecharse de sus productos" (17); estableciendo (17) Constitución Política de la República Mexicana, 1857.

do asimismo el Artículo 5o. que "Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales, sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. La Ley no puede autorizar ningún contrato que -- tenga por objeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la -- libertad del hombre" (18); señalando por otra parte el Artículo 32 que "Se expedirán leyes para mejorar la condición de los mexicanos laboriosos" (19).

Con tal espíritu se abría el camino para los trabajadores -- sin excepción, en una etapa de la historia del país amenazada -- por cruentos nubarrones, ya que los poseedores de la propiedad -- y los privilegios, pronto recurrirían bajo insignificantes pretextos al apoyo exterior Europeo, que en 1861 irrumpió la vida -- doméstica penetrando con sus tropas en 1862 especialmente Francia al retirarse Inglaterra y España. Estas crisis que concluyen hasta 1867 hace imposible la aplicación de la Constitución Liberal y de sus leyes consecuentes, hasta que nuevamente el Presidente Juárez pone en marcha a la República; pero al morir el Patricio, pronto el país vuelve a enfrentarse a la cruda realidad -- que bajo el régimen del Presidente Porfirio Díaz, nulifica de hecho la legalidad y la vigencia de los Derechos ciudadanos y de -- los trabajadores de la Ciudad y del Campo, al abrir este mandatorio las puertas al capital extranjero, que lleno de privilegios-

(18) Ob. Cit.

(19) Ob. Cit.

concentra en sus manos todas las posiciones económicas y vitales concentrándose a su vez la tierra en unas cuantas manos, contando los propietarios con todo el apoyo del gobierno; la industria de explotación feros y la hacienda cruel con las tiendas de raya anegaron de miseria y de injusticia a la gran masa nacional hasta que estalló la revolución de 1910, en cuyo curso los caudillos pusieron en marcha a través de los planes de Guadalupe, - - Agua Prieta y de Ayala que aunados con las teorías del anarco---sindicalismo pregonado por Ricardo Flores Magón, agitan al país en armas hasta que el primer jefe de la revolución y encargado - del poder ejecutivo, Venustiano Carranza partidario de las nor---mas del derecho y la legalidad expide la Ley del 6 de enero de - 1915 en Veracruz, Ver., génesis del 27 constitucional, misma que pone en vigor, estipulando las disposiciones y medidas encaminadas a satisfacer las necesidades económicas, políticas y sociales, partiendo de ésta Ley agraria, se derivan una serie de disposiciones que favorecían la restitución, dotación y distribu---ción de la tierra a quienes injustamente habían sido privados de ella, más tarde el propio Carranza, presenta al Congreso Constituyente de Querétaro de fines de 1916 el ante-proyecto de reformas a la Constitución Juarista, que después de tres meses de arduas discusiones y desvelos, se promulga el 5 de febrero de 1917 "que fue la primera en el mundo en consignar derechos sociales"- (20), cuyo extraordinario contenido por lo avanzado de los Dere-

chos individuales y colectivos, lega a los trabajadores en los -
Artículos 123 y 27 que constituyen la base jurídica inalienable,
que desde la segunda década del presente siglo presiden la vida-
del México moderno y en la tarea de la emancipación económica --
plena del país juegan un papel estratégico, amén del reservado -
en el advenimiento de la justicia social enmarcado por el proce-
so de la revolución, al reglamentarse en la Ley Federal del Tra-
bajo y otro, en el Código Agrario.

Tales normas sistematizadas son la base del régimen jurídi-
co de los trabajadores del campo, que para los propósitos de ---
nuestros estudios, analizaremos en los capítulos subsiguientes, -
de acuerdo con los objetivos programados en la presente tesis.

CAPITULO I

- 1.- Economía Política. P. Nikitin. Pág. 6
- 2.- P. Nikitin. Ob. Cit. Págs. 10 y 12
- 3.- P. Nikitin. Ob. Cit. Págs. 10 y 12
- 4.- Federico Engels. El papel del Trabajo en la Transformación del Mono en hombre. Pág. 8
- 5.- Federico Engels. El Origen de la Familia. La Propiedad Privada y el Estado. Pág. 86.
- 6.- Carlos Marx. Cartas. Pág. 2
- 7.- Luigi Donato R. Espartaco y Rebelde. Pág. 7
- 8.- Juan Bergua, La Economía Feudal. Pág. 8
- 9.- Nicolás Copérnico. De la Orbita de los Cuerpos Celestes. - Pág. 3
- 10.- Federico Engels. Del Socialismo Utopiconal S. Científico.- Pág. 11.
- 11.- Lewis H. Morgan. La Sociedad Primitiva. Pág. 3
- 12.- Enciclopedia General del Trabajo. Tomo 111 Pág. 326
- 13.- Federico Engels. Introducción a la Dialéctica de la Naturaleza. Pág. 72
- 14.- M.I. Mijailov. La Revolución Industrial. Pág. 10.
- 15.- Declaración de los derechos del hombre y del Ciudadano ONU Págs. 2, 3, 4 y 5.
- 16.- El Colegio de México. La Contra Revolución en la época de la Independencia. Pág. 10.

17.- Constitución Política de la República Mexicana. 1857

18.- Ob. Cit.

19.- Ob. Cit.

20.- Alberto Trueba Urbina, Jorge Trueba Barrera, Nueva Ley Federal del Trabajo. Pág. 8

CAPITULO II

EL ESTADO ACTUAL DE LA REFORMA AGRARIA Y LA SITUACION DEL TRABAJADOR DEL CAMPO

A).- PUNTO DE VISTA SOCIAL

Desde el punto de vista social, la Reforma Agraria transformó el agro nacional, creando nuevas relaciones económicas y sociales, que originaron que el hombre del campo se convirtiera para el actual desarrollo del país, en el pilar fundamental de la industrialización, ya que sin la ampliación del poder de compra de las masas rurales, no habría un mercado interno capaz de sostener el desarrollo industrial, que por sus condiciones de tecnología, no está maduro para competir en el mercado mundial con los países altamente industrializados.

Ante ello, y no obstante la situación difícil por la cual atraviesan los trabajadores del campo "Hay un consenso general de que el más grave problema nacional lo presentan las condiciones en que viven los campesinos" (21), agravadas en función de las condiciones físicas del territorio nacional, que presenta numerosas dificultades para el progreso y desarrollo, ya que la superficie nacional de cultivos, clasificada en 4 zonas según estudio de Adolfo Uribe de Alba" la zona árida constituye el 51% de la superficie total del país, en donde no hay lluvias suficientes

(21) Jorge L. Tamayo; El problema fundamental de la agricultura mexicana, Pág. 179.

tes para su cultivo y la agricultura por tanto, sólo puede realizarse mediante el riego. La zona semiárida que constituye el 30.6% donde la humedad es irregular e insuficiente y la pérdida de las cosechas ocurren con más frecuencia. La zona semi-húmeda que abarca el 10.5% y en donde generalmente hay lluvias adecuadas pero que se edifican cada 4 ó 5 años provocando deficiencias y requiriendo además del riego. La zona húmeda que forma el 6.8% y las lluvias son suficientes a los cultivos y el riego no es necesario; observándose que el 82.7% del área total de la República de hecho está clasificada como árida o semi-árida" (22)

Son asimismo factores que influyen de manera determinante, la lenta expansión de la agricultura, amén de la falta de técnica, crédito y garantías a que se enfrenta en forma global el trabajador del campo; no obstante la tierra entregada por la Reforma Agraria y el esfuerzo hecho por los regímenes institucionalizados de la revolución.

Dos millones de compatriotas según datos oficiales, no han alcanzado el beneficio de la reivindicación, y si a ésto, le agregamos lo eventual y la anarquía existente en la mayoría de los trabajadores agrícolas y la marginación de un importante sector como lo es la población indígena, dedicada a actividades de auto-consumo, resulta que en el medio rural, se desarrolla de ma-

(22) Uribe de Alba Adolfo; La Política de Irrigación en proble-

mas económicos agrícolas de México; Pág. 17.

nera lenta el fenómeno comprendido en las fuerzas productivas -- agropecuarias.

Otros aspectos sociológicos de la problemática actual son:-- el desarrollo del incremento demográfico, que amplía de manera - considerable las necesidades del empleo, consumo, transportes, - viviendas, seguridad social, esparcimiento, recreo, libertades, - etc., que aunados a los ingresos mínimos que les permiten consu- mir bienes y servicios estrictamente indispensables a la subsis- tencia y, la existencia aún amplia del analfetismo, miserable -- dieta alimenticia, alto índice de delincuencia, exceso de obre-- ros eventuales y sub-ocupados, con situación de inferioridad de- la mujer entre ellos, son parte de la cruda realidad que tiene - que afrontar la masa campesina, los sectores económicos progre-- sistas y el Estado Mexicano; ya que no se puede continuar esti-- mulando el progreso en el campo, con la vieja línea de conducta- del gobierno, de considerar a los campesinos como menores de - - edad, sujetos a su tutela para todas sus actividades, pues esta- actitud paterna vista sin justificación ha impedido en gran medi- da que el trabajador del campo no haya adquirido aún la concien- cia requerida para ampliar sus horizontes, partiendo de la Refor- ma Agraria Integral y por lo tanto, su presencia en el desarro- llo nacional no ha sido lo suficientemente sólida, para hacer -- avanzar a la Revolución Mexicana hasta sus últimas consecuencias alcanzando la justicia social y la plena independencia económica

de la nación.

La política de anarquía y de la falta de planificación del desarrollo del agro, la falta de auxilio económico privado y público, la dispersión de los esfuerzos, la duplicidad de funciones, los bajos salarios, el aumento inevitable de los precios, a los productos alimenticios, la baja producción por la falta de explotación con auxilio técnico, la falta de seguros y créditos, bajas ganancias, falta de ahorro, etc., constituyen en esencia, fenómenos determinantes en la desorientación y descontento social, no siendo fácil "Superar un siglo de atraso" (23), que impide que los beneficios de la Reforma Agraria y la explotación de la tierra en manos del auténtico pequeño propietario, no unifiquen su acción, y por tanto, en términos globales la agricultura marche desde el punto de vista del ingreso de los sectores económicos básicos, muy atrás del sector industrial o comercial.

De lo anterior se desprende, que a pesar de la infraestructura desarrollada por el Estado Mexicano, proporcionando al campo los caminos y las comunicaciones para hacer circular a los mercados interiores los productos; y la política de seguridad social que comprende una basta red clínica y hospitalaria, con la correspondiente participación de las líneas energéticas y las Instituciones de Crédito y Seguros, para que la Reforma Agraria Integral deje la vieja etapa del reparto, y pase, a la industria

(23) Enrique Padilla Aragón. México desarrollo con pobreza. Pág.42

lización de los productos, la creación de unidades productivas -
integrales, que debidamente planificadas, permitan que la innova-
ción, la técnica, el crédito, las semillas selectas, contribuyan
al aumento de la producción y por ende a la eliminación de los -
que medran, para que el hombre del campo alcance el beneficio a-
que tiene derecho por su propio esfuerzo, y "La perspectiva de -
un nivel de vida decoroso, fiel a sus esperanzas y compatible --
con sus tradiciones" (24)

El Estado Mexicano, a través de los diferentes instrumentos
e Instituciones para la difusión de la enseñanza y la cultura, a
prestado particular interés para que sus esfuerzos permitan que-
los trabajadores del campo, transformen su fisonomía y disfruten
de una vivienda decorosa, vestido, calzado, alimentación y libe-
tades que les permitan organizarse mejor, a fin de que la masa -
campesina, que fuera apoyo principal para la destrucción de la -
Dictadura Feudal en la revolución de 1910 impusiera una transfo-
ración al régimen de tenencia a la tierra, participe de los bie-
nes disponibles en el terreno de la civilización y la cultura, -
para que el actual estado de cosas que socialmente vive, se - --
oriente por la senda de la explotación científica de la tierra, -
de la planeación de la producción, de la diversificación de los-
cultivos, del incremento del trabajo, que le permitan las ganan-
(24) La Reforma Agraria en el desarrollo económico de México. --

cias necesarias, sin que el ágio y la usura así como la gran cadena de intermediarios, le sustraigan el fruto de su esfuerzo en perjuicio de su patrimonio familiar.

La situación del trabajador del campo, ante el panorama del desarrollo actual de la Reforma Agraria, requiere de un apoyo -- firme del poder público y del ejercicio democrático de los derechos políticos, para que organizadamente planifique su actividad y coadyuve de esta manera con su trabajo a ampliar el mercado interior nacional que como ya afirmamos, es el corolario, para el desarrollo industrial del país hoy en ascenso, no se interrumpa, provocando una crisis que pudiera impedir el progreso con dependencia del extranjero, principal adversario del desarrollo y bienestar de las masas populares. "En suma la Reforma Agraria no culminará sino hasta que se termine con la preponderante captación del ingreso agrícola por parte de unas cuantas manos" (25)

Los trabajadores del campo en la actual etapa, tienen derecho a participar en la vida económica y disfrutar de los bienes y servicios, según la aportación de su trabajo y por ello, los canales legales deben respetarles sus libertades y no coaccionar los, ya que el fraude, el engaño y la demagogía han causado graves daños a toda la economía nacional, en detrimento principal de las masas populares.

(25) Manuel López Gallo. Economía y Política en la Historia de México. Págs. 532, 533.

De la exposición del estado actual de la Reforma Agraria y la situación del trabajador del campo, desde el punto de vista social, nos indica que es menester que los trabajadores del campo, tengan conciencia de los alcances y profundidad de la Reforma Agraria, y participen por tanto de los beneficios de la misma elevando el progreso nacional sin enajenaciones, para que pueda cumplirse de manera cabal los postulados por el 27 y 123 Constitucional, en bien del país, a fin de que la Nación en su actual etapa de desarrollo, consolide su economía creando relaciones sociales nuevas, que destierren las inhibiciones del pasado, y liberen a las fuerzas adormecidas, para que todos con un nuevo sentido participen, cada quien según el sitio que ocupe en la división social del trabajo, para construir un país fuerte, independiente y soberano, haciendo posible que México ocupe en el concierto de las Naciones socialmente más avanzadas, el sitio que le corresponde.

B) .- PUNTO DE VISTA AGRARIO

La Reforma Agraria: Es la base del desarrollo industrial, - porque modifica de manera profunda las relaciones económicas, so- ciales y jurídicas creando a su vez las Instituciones afines al- progreso del agro; modificando a-priori el régimen de tenencia - de la tierra, de producción, distribución y cambio tradicional - de los productos; fenómeno que acelera el incremento productivo- de los sectores agrícola, ganadero y forestal; transformando con ello, la mentalidad del hombre del campo, quien con el acceso a- la técnica y la cultura, descubre un mundo nuevo.

Por ello el actual panorama de México, desde el punto de -- vista agrario está determinado por seis factores que concurren - influyéndose de manera recíproca y en la situación actual del -- trabajador del campo; cuyo análisis comprende originariamente el uso que de la tenencia de la tierra han hecho las fuerzas concu- rrentes en la producción agropecuaria, siendo las manifestacio-- nes más importantes: la tendencia al florecimiento del minifun-- dismo ejidal y su fragmentación que impide la elevación producti- va del trabajo y por ende, deja de satisfacer las necesidades -- más elementales de la población ejidal, que con el crecimiento - demográfico acelerado del país imposibilita la dotación de más - parcelas a los campesinos, sujetos de derechos agrarios, y ante- la negativa actitud, de abandono o ausentismo en cuanto a la ex- ploración personal de la parcela, llegando incluso, a pesar de -

ser ésta, inalienable y enajenable, a venderla o arrendarla, --
atentando contra la esencia fundamental de la reivindicación de
la tierra a los hombres del campo, por la que murieron más de un
millón de compatriotas en el movimiento armado de 1910. Compli--
cándose aún más el uso de la tenencia, al afirmarse los núcleos--
que viven en la tierras comunales resistiendo el tránsito a la --
forma ejidal de la explotación parcelaria; y si a ello agregamos
aún, la existencia todavía poderosa del latifundio con todas sus
formas simuladas y reales, que llegan al minifundismo disperso --
en propiedades, cuya fragmentación dificulta considerablemente --
el cumplimiento de la Ley Agraria, "Una de las promesas concre--
tas de la lucha social recién concluida en su etapa armada" (26)
para extirpar del campo al latifundio que negativamente y en --
contra del progreso democrático se le concedió, modificando la --
Constitución en 1946, el certificado de inafectabilidad, y el de
recho de amparo, para defenderse del sentido humanista de la Re-
forma Agraria, que se propuso desde la victoria de la revolución
destruirlo, pues en el primer mes del gobierno del Lic. Miguel --
Aleján, aparecen las reformas al Artículo 27 Constitucional que
brindan protección, contra la acción de la Reforma Agraria expre-
sando en la fracción "XV..... Los dueños o poseedores de los pre-
dios agrícolas o ganaderos en explotación, a los que se haya ex-
(26) La Reforma Agraria en el desarrollo económico de México. --

pedido, o en lo futuro se expida, certificado de inafectabilidad podrán promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras o aguas" (27)

Formas éstas de tenencia, que ante las condiciones geográficas, climatológicas, étnicas e idiosincrasia nacional, desarrolló por las regiones homogéneas del país, una serie de economías de subsistencia que no han sido posible transformar conforme a la dinámica de otros sectores básicos de la economía, como: la industria, el comercio, etc., siendo éstos fenómenos, sólo una parte de las dificultades que se tienen para el incremento de las fuerzas productivas en el campo.

Asimismo, en las condiciones de los trabajadores del campo influyen también: la anarquía, y el desperdicio de las aguas, ya que numerosos obstáculos burocráticos e intereses inconfesables; privan a la mayoría de los trabajadores con derechos a ellas, del uso del volúmen requerido a sus ciclos y cultivos, notándose que otras fuerzas económicas dispongan de agua en abundancia con marcada preferencia; y si a esto, agregamos la insuficiencia de las obras de irrigación resulta que frente a la gran masa trabajadora del campo, quienes disfrutaban del riego se convierten a veces en élites privilegiadas o también en áreas permanentes de miserias, cuando las obras de riego han sido inadecuadas, "Lo que nos parece más absurdo y francamente inadmisibile, en que la admisión (27) Diario Oficial, 12 de febrero de 1947.

nistración de los distritos de riego reciba subsidio de la na---
ción" (28) y por tanto resulten una carga económica para aque---
llos que un día vieron en la obra la salida vital a sus miserias
y si a ésto conjugamos la mala distribución del ciclo lluvioso -
en el país, que lleno de pendientes por la existencia de sus ca-
denas montañosas, provocan la erosión, desperdiciándose valiosas
corrientes debido a la precipitación fluvial; el fenómeno se - -
vuelve más crítico aún, cuando observamos que en ciertas zonas, -
especialmente en las costas del país, no se aprovechen planifica
da y técnicamente las aguas fráticas de los pantanos y a veces-
hasta de las aguas superficiales, resulta que las tierras labora
das por los hombres del campo, que pudieran ser cultas por su ex
plotación rotativa en los cultivos y por tanto, trabajadas con -
los elementos más avanzados de la técnica, los fertilizantes, --
las semillas selectas, insecticidas, crédito, etc., que permitie
ran una abundante cosecha, capaz por su calidad y cantidad, de -
ser industrializadas directamente así como sus derivados, no se
logra pués, lo que la ciencia y la técnica agrícola sugieren, de
bido al mal uso de estos factores que al fundirse con la insufi-
ciencia del capital y el crédito, procedente del poder público -
o de las instituciones crediticias privadas, que ocultan constan
temente las posibilidades de financiamiento, para dedicarlos al-
(28) El programa fundamental de la agricultura mexicana. Pág. --

sector industrial o comercial en detrimento de los trabajadores del campo, que en estas circunstancias caen en las garras de los usureros y agiotistas, elementos coludidos con los intermedarios para substraer la poca ganancia que el trabajador pudiera obtener, para la satisfacción de sus necesidades y el bienestar de su familia; pues hasta ahora "No conocemos ningún estudio detallado sobre la necesidad de resolver integralmente el problema del Crédito Agrícola" (29)

La falta de canalización de las inversiones en la agricultura, privadas y públicas, determinan que los factores productivos congénitos a ella; den por resultado una baja productividad y -- por tanto bajos rendimientos agrícolas, impidiendo entre otras cosas, la adquisición de máquinas y técnicas para el mejoramiento de las labores, que al no contar con éstas y trabajar con medios técnicos atrasados o instrumentos rudimentarios, indudablemente elevan los costos de la producción, abandonándose por -- otra parte también a la ganadería y a la explotación forestal -- que presentan al igual que la producción agrícola, un cariz de -- anarquía a causa de una orientación correcta fruto de investigaciones, planes y programas que pudieran dar resultados positivos, en consonancia con otros sectores del desarrollo económico del país "Partimos de los intereses de los dueños efectivos, de los agricultores efectivos, y no sólo nominales, pero queremos -- (29) El problema de la agricultura. Pág. 157.

que su actividad económica se desenvuelva con plena libertad". -

(30)

Tal situación, es el resultado de la falta de una política-precisa del Estado Mexicano, tendiente ante todo a planificar la producción conforme a las necesidades del mercado interno y exte-rior, contando para la obtención de valiosos resultados con la -organización y los medios debidos a la explotación agropecuaria-nacional.

Lo anterior continúa agravándose con la existencia, amplia-ción y surgimiento de una serie de organismos privados y públi-cos, destinados a intervenir en la agricultura y que en forma su-perpuesta distraen recursos y duplican los esfuerzos, mismos que junto a los intermediarios que son una plaga en el mercado nacio-nal, amén de los trámites burocráticos que en todo asaltan a los trabajadores del campo y frenan la Reforma Agraria, son pues, --los factores fundamentales a los que hoy se enfrenta la Reforma-Agraria y el hombre del campo, que quisiere transformar esta rea-lidad, por aquella surgida del aprovechamiento correcto de las -tierras, al uso económico de las aguas, el capital y el crédito-indispensable para obtener una alta productividad y un alto ren-dimiento, a fin de que los factores económicos surgidos del nue-vo panorama, transformen el individualismo y el arraigo a costum-bres, que fruto de la ignorancia cargan consigo, impidiendo un -

(30) El programa agrario de la social democracia. Pág. 61.

avance social que les permita de manera activa contribuir en la vida económica, política y social de la nación, de manera organizada, a incrementar antes que nada "La industrialización agrícola, a través de unidades productivas de tamaños adecuados, que utilicen técnicas y procedimientos modernos que apliquen la mecanización correspondiente, que consuman los insumos adecuados, -- que dispongan de la inversión y crédito, que les permita capitalizarse, y que dispongan de una organización colectiva idónea" -- (31), a fin de que cumplida la primera etapa de la Reforma Agraria, se proceda planificadamente a la integración agrícola, que industrializada, ponga fin a las arbitrariedades y los abusos -- que engendra el régimen de tenencia de la tierra, y se combatan cabalmente, como la Constitución lo marca, los feudalismos nacionales o extranjeros, con el propósito de que los trabajadores -- del campo, cultiven la tierra, conscientes de que el esfuerzo de su trabajo les pertenece, y de que la riqueza producida por ellos a nivel nacional, constituye la base fundamental para que el progreso y concretamente el desarrollo industrial, no corran riesgos entre el mercado mundial, que redunde en contra de la lucha por la independencia nacional y económica del país, y del advenimiento de la justicia social para la gran masa trabajadora, que mire en la Reforma Agraria y en el alza del nivel de vida de los

(31) Trayectoria y ritmo del Crédito Agrícola en México. Pág. --

trabajadores del campo una premisa para acelerar el cambio de estructuras caducas que frenan el desarrollo económico, haciendo - que el país gire en la órbita de los países sub-desarrollados o en vías de desarrollo.

No obstante que nuestros recursos naturales y humanos, son suficientes para dejar el atraso y marchar aceleradamente por la vía de la industrialización, lo mismo en el campo que en la Ciudad y forjar así un país de fisonomía nueva, que con ello propio impulse a la Revolución Industrial en marcha.

C).- PUNTO DE VISTA ECONOMICO

Desde la aparición de la Revolución Industrial en el Siglo XVIII en Inglaterra, la Revolución Agrícola ha presidido al desarrollo Industrial, como lo corrobora el Continente Europeo y especialmente Francia desde principios del Siglo XIX. Revolución Agrícola, que se caracterizara por la concurrencia de tres factores que impulsaron su desarrollo, siendo éstos esencialmente, la expansión de las unidades explotadas, la utilización de nuevas técnicas, la transformación de las mentalidades de los agricultores y trabajadores agrícolas, quienes crearon nuevas relaciones sociales en el campo, fruto de las relaciones económicas dadas por la Revolución Industrial en pleno auge. Con tales lineamientos correctamente dirigidos y planificados se hizo posible que el sector agrícola así desarrollado, fuera la condición ineludible para la industrialización, no sólo de los países europeos, sino que se convertiría en un principio a seguir por todos los pueblos, que desearan impulsar su desarrollo industrial.

Esta característica de preconcebir una agricultura desarrollada, para apoyar en el desarrollo industrial de un país en el mundo moderno, se funda en los siguientes aspectos: La agricultura tecnificada permite el aumento de la producción alimenticia, indispensable para que la presión demográfica de un país no provoque desequilibrios negativos, que pudieran en-

un momento determinado, frenar su desarrollo.

Pues, "Por ejemplo, la tasa de natalidad de México entre los años 1951 a 1955 fué un promedio de 45.2 al millar, la de Brasil fué de 43.0, la India 39.9, China 37.0" (32). Por otra parte la producción agrícola con su comercialización, permite crear ingresos monetarios capaces de impulsar todo el crecimiento del desarrollo industrial. Asimismo, el incremento de la producción alimenticia permite paralelamente, satisfacer el aumento de la demanda de bienes de consumo para la población.

A estos factores se debe entre otras cosas, el hecho por el cual ningún país haya pasado al desarrollo industrial sin haber resuelto sus problemas de abastecimiento agrícola, y sin que la agricultura tradicional salte del atraso y se revolucione técnicamente, para que pueda contribuir de manera eficaz en el desarrollo económico de un país, dependiente de él una gran parte de la estabilidad interna de los precios, el volumen de la demanda de los satisfactores, y el equilibrio que un país necesita, en cuanto a su balanza de pagos, con los países que mantiene relaciones económicas.

Industrializando de esta manera un país, la mayor parte de su población económicamente activa, pasa a depender fundamentalmente de la industria, dejando en la agricultura una población relativamente baja. A ello se debe que, numerosos países-

(32) Población y Desarrollo Económico. Pág. 204.

conocidos con el nombre de Sub-desarrollados observan el mayor porcentaje de su población económicamente activa en el campo, y no en la industria, debido a que justamente carecen de una Revolución Tecnológica en la agricultura y por ende, tienen un bajo desarrollo industrial y por tanto su actividad agropecuaria esencialmente comprende, productos agrícolas para las necesidades de la población, así como productos dedicados a la exportación para alimentos, complementándose ésto con un modo de producción dominante que abarca a las artesanías en casi todo el medio rural. Perdiendo de esta manera el sector agrícola, la importancia relativa que tiene en relación al incremento del sector industrial.

Otros factores, que determinan la situación del trabajador del campo su "Participación o Marginalidad en el desarrollo" (33) Y el estado actual de la Reforma Agraria por lo que a nuestra realidad se refiere, a pesar de los principios señalados, que son válidos para el desarrollo nacional, que con la Reforma Agraria están las bases del actual desarrollo industrial son en el agro nacional: una tendencia a la baja productividad en los sectores dedicados a la producción de artículos de subsistencia, debido al empleo generalmente de técnicas atrasadas y a la falta también de la disposición de créditos raquíticos, así como a la utilización de tierras cuya extensión

(33) Sociedad Plural y Desarrollo, el caso de México. Pág. 262

sión es insuficiente y de baja fertilidad, elementos éstos, -- que de no repercutir positivamente en el logro del mejoramiento, y elevar la posición económica de la clase campesina, el -- proceso de industrialización actual en expansión, puede encontrar obstáculos y por lo tanto, no lograr un ritmo adecuado en su desenvolvimiento.

Conviene asimismo, percatarse de que la Reforma Agraria -- integral implica además grandes cambios en todas las actividades económicas, cambios que deben ir combinados con un programa racional de la industrialización, de todos y cada uno de -- los sectores que la integran.

La realidad económica que el país nos muestra, indica que la fuerza de trabajo que nuestra industria requiere y otros -- sectores como el comercio, esencialmente procede del campo, in dependientemente de la ocupada por la agricultura, misma que -- alcanza a una gran parte de la población. Por ello, el Gobierno del país a desarrollado una poderosa infraestructura, pendiente no sólo a abrir los caminos y las comunicaciones, así -- como los servicios de seguridad social y educativos, con el -- propósito de desarrollar el Agro Nacional en beneficio de los trabajadores del campo: ya que según cálculos oficiales hoy el sector agrícola cuenta con el 52.8% de la mano de obra activa, y en el producto nacional bruto incluyendo la ganadería, la -- silvicultura y la pesca; la agricultura según datos de 1960 en

el producto nacional bruto, ésta rama económica aportó sólo el 23.0%.

"Esta deficiencia nacional, es un fenómeno cuyas causas son ante todo económicas, ya que las instituciones nacionales de crédito, destinan actualmente a la agricultura y la ganadería sólo el 21% de sus inversiones totales, siendo en la banca privada mas acentuada la conducta negativa con el Agro, ya que destina a él, sólo el 11% de sus inversiones totales. Notándose además que una porción próspera de nuestra agricultura -- orienta sus esfuerzos de producción que unidos a otros productores nacionales, exportan 22 artículos agropecuarios que absorben aproximadamente un 93% del valor de las exportaciones de productos agropecuarios y sus derivados" (34)

Estos productos son: la lana, el tabaco, el aceite de algodón, la leche y sus derivados, las pieles, el ganado vacuno, las semillas (para aves de corral), la madera, el maíz, el frijol, la cebada, los forrajes, las hortalizas, los frutos, etc. mismos que contribuyen positivamente en nuestra balanza comercial. A pesar pues del desarrollo favorable de este sector -- agrícola, que usa de la técnica y dispone de los medios requeridos a su desarrollo, una gran parte de los trabajadores rurales "viven en condiciones sumamente difíciles, con una dieta alimenticia demasiado pobre, al grado tal que hay cerca de --

(34) Resumen del Informe de Labores de la S.A.G. Pág. 8.

diez millones de compatriotas que no comen pan de trigo, y que en 1958 aproximadamente cinco millones de mexicanos o sea el 15% de las familias, padeció hambre" (35)

A todo lo anterior hemos de agregar, que agravan las condiciones de los trabajadores del campo, desde el punto de vista económico, la elevación de los precios de los artículos manufacturados, que han subido en una proporción mayor que los productos agrícolas.

Y si a ésto, agregamos que el salario anual del campesino según el censo de 1960 era de \$313.74 pesos, resulta que, todos estos factores han influido para que la producción agrícola en algunos cultivos se encuentre rezagada con respecto al incremento demográfico de la población.

Algunos aspectos negativos de la Reforma Agraria y la situación de los trabajadores del campo son: "Técnica Rudimentaria en la Agricultura, falta de fertilizantes y semillas preparadas, que reducen el rendimiento por hectáreas, escasez de crédito agrícola en general, y en particular de los créditos refaccionarios a largo plazo, y altos intereses" (36)

Contribuyendo todo esto, a que "El comercio produzca un ingreso más importante que el de la agricultura y que es inadmisibile, sobre todo, que la actividad de los comerciantes crea

(35) La Magnitud del Hombre. Pág. 62.

(36) Informe Semanal de los Negocios. Pág. 36

un ingreso que es más del doble que el de la agricultura" (37)

A todo lo anterior se conjugan, impidiendo que la capacidad productiva instalada en todo los órdenes de la vida productiva de tipo potencial, a fin de que el ingreso por habitante crezca en función de la capacidad de producción, y se logre -- que la productividad agrícola siga siendo como hasta hoy inferior a otros sectores económicos, y por tanto, la distribución de la riqueza nacional no se reparta de manera correcta: y por ende, el ingreso total no aumente con el desarrollo; entendiendo por desarrollo, lo definido como el aspecto que se advierte "Comparando la capacidad de producción actual que efectivamente existe, con una capacidad potencial que se estime que el -- país tiene" (38)

No se puede negar del examen hecho, que desde el punto de vista económico la Reforma Agraria en nuestro país, ha sido la condición de nuestro desarrollo, y que su acción ha repercutido poderosamente en la vida económica, política y social. Tampoco se puede negar que en el actual período del desarrollo nacional la Reforma Agraria esté cumpliendo su cometido y que el proceso de expansión industrial no se encuentre garantizado. Factores éstos, que está propiciando en el campo un cambio de mentalidad en el trabajador agrícola, a fin de desterrar, las-

(37) Journal Of. Política Económica. Pág. 17

(38) Programa de Capacitación. CEPAL/DOAT. Pág. 46

un ingreso que es más del doble que el de la agricultura" (37)

A todo lo anterior se conjugan, impidiendo que la capacidad productiva instalada en todo los órdenes de la vida productiva de tipo potencial, a fin de que el ingreso por habitante crezca en función de la capacidad de producción, y se logre -- que la productividad agrícola siga siendo como hasta hoy inferior a otros sectores económicos, y por tanto, la distribución de la riqueza nacional no se reparta de manera correcta: y por ende, el ingreso total no aumente con el desarrollo; entendiendo por desarrollo, lo definido como el aspecto que se advierte "Comparando la capacidad de producción actual que efectivamente existe, con una capacidad potencial que se estime que el -- país tiene" (38)

No se puede negar del examen hecho, que desde el punto de vista económico la Reforma Agraria en nuestro país, ha sido la condición de nuestro desarrollo, y que su acción ha repercutido poderosamente en la vida económica, política y social. Tampoco se puede negar que en el actual período del desarrollo nacional la Reforma Agraria esté cumpliendo su cometido y que el proceso de expansión industrial no se encuentre garantizado. Factores éstos, que está propiciando en el campo un cambio de mentalidad en el trabajador agrícola, a fin de desterrar, las-

(37) Journal Of. Política Económica. Pág. 17

(38) Programa de Capacitación. CEPAL/DOAT. Pág. 46

inhibiciones, los complejos el analfabetismo, la ignorancia, -
la insalubridad y la injusticia, que tan negativamente repercu-
ten, en el progreso nacional, impidiendo el mejoramiento de --
los trabajadores del campo así, como el bienestar del pueblo y
de la nación.

D).- PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL

La Constitución expresión del Estado moderno, es la Carta fundamental que institucionaliza y programa las complejas necesidades y aspiraciones de un pueblo y una nación desde el punto de vista jurídico.

En esta dirección la revolución de 1910, se propuso destruir la concentración de la tierra en manos de una minoría y entregarla a los núcleos de población rural: por ello, antes de la Constitución de 1917 surgieron las primeras leyes agrarias en forma de bandos, resoluciones y decretos dados por los Jefes y Comandantes del Ejército revolucionario, quienes de hecho eran las autoridades agrarias, cuya vigencia imperó antes y después de la Ley Agraria del 6 de enero de 1915 promulgada por Venustiano Carranza en el Puerto de Veracruz, "La cual asume el carácter de ordenamiento Constitucional, al abordar el aspecto de restitución de tierras a los pueblos y la dotación como camino a seguir". (39)

Con estos antecedentes en el Congreso Constituyente, celebrado en Querétaro a fines de 1916 para reformar la vieja Constitución liberal de 1857, después de un exhaustivo y profundo exámen, plasmó en la Constitución promulgada el 5 de febrero de 1917, los derechos colectivos a la tierra y al trabajo da--

dos en los Artículos 27 y 123 de la Carta Magna: mismos que de terminan el derrotero histórico por el que se desenvuelve actualmente la Reforma Agraria, con sus consecuencias correspondientes en el desarrollo y mejoramiento del trabajador del campo, partiendo fundamentalmente, por lo que a la tenencia de la tierra se refiere, del espíritu del artículo 27 que determine que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" (4), postulando por otra parte que "La Nación tendrá en todo el tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, - así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, y para cuidar de su conservación" (41)

Señalando también que "Se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios: para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación: para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables", ampliando la perspectiva -

(40) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(41) Ob. Cit.

a los núcleos de ascendencia vernácula, señala; "Los núcleos de población que, de hecho o por derecho, guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común de las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan -restituido o restituyeren". Estableciendo también que "los núcleos de población que carezcan de ejidos o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos, porque legalmente hubieren sido enajenados, serán dotados con tierras y aguas suficientes para constituirlos conforme a las necesidades de la población sin que en ningún caso deje de concedérseles la extensión que necesiten": delimitando asimismo categóricamente que "La superficie o unidad individual de dotación no deberá ser en lo sucesivo menor de 10-hectáreas de terrenos de riego o humedad, o a falta de ellos, de sus equivalentes en otras clases de tierra": estimulando --también la organización de los hombres del campo al señalar, -por lo que al ejido se refiere, el establecimiento de "Comisariados Ejidales para cada uno de los núcleos de población que posean ejidos" (42)

Por otra parte, el 27 constitucional determina la validez y la función de la propiedad privada, señalando que "Se considera pequeña propiedad agrícola la que no exceda de 100 hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras (42) Ob. Cit.

clases de tierras, en explotación": indicando por otra parte - que "se considera asimismo, como pequeña propiedad, la superfi- cie que no excedan de 200 hectáreas en terrenos de temporal o- de agostadero susceptible de cultivo: de 150 cuando las tie--- rras se dediquen al cultivo del algodón, si reciben riego de - avenida fluvial o por bombeo, de 300, en explotación, cuando - se destinan al cultivo del plátano, caña de azúcar, café, hene- quén, hule, cocotero, vid, quina, vainilla, cacao o árboles -- frutales" (43)

Afirmando también que "Se considerará pequeña propiedad - ganadera, la que no exceda de la superficie necesaria para man- tener hasta 500 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ga- nado menor": y para garantizar la existencia de la propiedad - privada, el 27 constitucional postula asimismo que "Los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos, en explotación, a los que se haya expedido o en lo futuro se expida, certifica- do de inafectabilidad, podrán promover el juicio de amparo con- tra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras- o aguas": otorgando por otra parte el desarrollo armónico de - la propiedad individual y colectiva, que "El Congreso de la -- Unión y las legislaturas de los Estados, en sus respectivas ju- risdicciones, expedirán las leyes para fijar la extensión máxi- ma de la propiedad rural, y para llevar a cabo el fracciona--- (43) Ob. Cit.

miento de los excedentes". (44)

Con tales lineamientos, que la Carta Magna postula en éste Artículo y en comunión con los señalados en el Artículo 123 que regulan las relaciones contra-actuales, de los hombres del campo; especificando el mencionado precepto que "Los salarios-mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales": y que además "Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos": - señalando por otra parte que "para trabajo igual debe corresponder salario igual": Indicando además que "los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas" (45)

Continúa el Artículo 123 señalando que "En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que cobrarán rentas que no excederán del medio por ciento mensual -- del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad": ampliando los lineamientos anteriores al afirmar que

(44) Ob. Cit.

(45) Ob. Cit.

"Además, en esos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de 200 habitantes deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de 5,000 metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos; y por lo que a la seguridad y a la salud de los trabajadores se refiere el 123 continúa señalando que "Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente";- siendo por otra parte el precepto categórico al decir que "El patrono estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos los preceptos legales sobre higiene y salubridad, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo": Indicando por otra parte que "Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses y que "Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos las huelgas y los paros (46), postulando asimismo que "Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del --

(46) Ob. Cit.

trabajo con los del capital". (47)

Más con el propósito de hacer válido el derecho al trabajo, el precepto constitucional establece también que "El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe, por oficinas municipales, bolsas de trabajo, o por cualquier otra institución oficial o particular "Y con el propósito de garantizar el patrimonio del trabajador, - el 123 formula además, que "Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables; "muy respecto a la seguridad social el Artículo 123 continúa señalando que "Se considera de utilidad pública - la expedición de la Ley del Seguro Social"; y por otra parte - para aquellos trabajadores asociados en organizaciones o cooperativas, declara que "Serán consideradas de utilidad social -- las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados". (48)

Y por lo que se refiere al derecho al descanso y a la salud, señala que "Por cada 6 días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos con goce de salario íntegro"; y que "Los trabajadores gozarán de vacaciones -- que nunca serán menores de 20 días al año"; afirmando también

(47) Ob. Cit.

(48) Ob. Cit.

trabajo con los del capital". (47)

Más con el propósito de hacer válido el derecho al trabajo, el precepto constitucional establece también que "El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe, por oficinas municipales, bolsas de trabajo, o por cualquier otra institución oficial o particular "Y con el propósito de garantizar el patrimonio del trabajador, - el 123 formula además, que "Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables; "muy respecto a la seguridad social el Artículo 123 continúa señalando que "Se considera de utilidad pública - la expedición de la Ley del Seguro Social"; y por otra parte - para aquellos trabajadores asociados en organizaciones o cooperativas, declara que "Serán consideradas de utilidad social -- las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados". (48)

Y por lo que se refiere al derecho al descanso y a la salud, señala que "Por cada 6 días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos con goce de salario íntegro"; y que "Los trabajadores gozarán de vacaciones -- que nunca serán menores de 20 días al año"; afirmando también-

(47) Ob. Cit.

(48) Ob. Cit.

que "Los trabajadores gozarán del derecho de escalafón" y, "Sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada"; re calcando además que para la vigencia de estos derechos y la -- conquista de su bienestar, "Los trabajadores tendrán el dere-- cho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes"; -- "podrán asimismo, hacer uso del derecho de huelga" y como ex-- tensión al disfrute del esfuerzo de su trabajo, "Los familia-- res de los trabajadores tendrán derecho a la asistencia médica y medicinas en los casos y en la proporción que determine la - Ley"; y, "Se establecerán centros de vacaciones para recupera-- ción, así como tiendas económicas para beneficio de los traba-- jadores y sus familiares". (49)

Con estos lineamientos básicos, señalados por la Carta -- Magna en vigor, la Reforma Agraria, con su correspondiente es-- fuerzo por alcanzar niveles superiores para los trabajadores - del campo, se ha desenvuelto en medios de grandes dificultades y obstáculos: vemos que originariamente la Reforma Agraria se -- propuso dar a los poblados rurales la extensión de la tierra - tomañdola de las haciendas de propiedad particular y formando-- los ejidos como centros de producción, para emplear el mercado nacional y la exportación, (alcanzando en la actualidad un de-- sarrollo económico a base de la producción múltiple, que com-- plementada con la agricultura, la ganadería y las industrias -

(49) Ob. Cit.

de transformación derivadas de ella), se ha concebido la Reforma Agraria integral, para garantizar el desarrollo industrial y el aumento de los servicios públicos; partiendo de la tesis de que la tierra es un medio y no un fin, debiendo avistarse su permanencia ociosa así como su explotación irracional; siguiendo el principio de que la tierra es sólo de quienes la trabajan.

Analizando las formas principales de propiedad agrícola - definidas por el Artículo 27, al reconocer dos formas básicas de la propiedad agrícola; (la pequeña propiedad y el ejido, definidos en la Ley Reglamentaria de dicho precepto), existen en la práctica 5 sistemas de tenencias que ha influido de manera determinante en la vida del trabajador del campo, condicionada por la situación de la reforma agraria, que señala; la propiedad privada (pequeña propiedad, aparcería y arrendamiento), ejidal, (con producción privada y colectiva), comunal y tierras baldías.

Entendiendo que la propiedad privada es la propiedad particular de los medios de producción y de los frutos obtenidos con los mismos; y que de acuerdo con la legislación agraria de 1915 a la fecha, "El ejido está constituido por las tierras, y aguas dotadas y confirmadas a los núcleos de población" (50), - que según lo establece el Artículo 27 de la Constitución, las-

(50) La agricultura, estructura y utilización de los recursos. - Pág. 78.

tierras ejidales pertenece originariamente a la Nación, existiendo en usufructo, tres derechos: El dominio eminente de la Nación, la propiedad del núcleo y la posesión condicional para el ejidatario.

Agregando a todo lo anterior, "Otras formas de propiedad que son: Las antiguas comunidades coloniales amparadas por la legislación vigente, que forman sin embargo, un sistema tradicional de tenencia en rápida evolución hacia la propiedad ejidal, por confirmación o hacia la propiedad individual por parcelación, a opción libre de los componentes del núcleo" (51)

Complementándose todo lo anterior con lo señalado por la ley de terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías que establece que "Todo mexicano por nacimiento o naturalización, mayor de edad, con capacidad física para la agricultura y legal para --contratar, que deseando dedicarse personalmente a las labores del campo carezca de tierra y no cuente con los elementos suficientes para comprarla, podrá adquirirla gratuitamente de las nacionales que no estén comprendidas dentro de las prevenciones del artículo 27, observándose en su caso, lo dispuesto en el párrafo de dicho artículo" (52); declarando asimismo la Ley de Tierras ociosas; "De utilidad pública el cultivo de las tierras de labor, hallándose por otra parte legislados los múlti-

(51) Ob. Cit.

(52) Código Agrario y Leyes complementarias.

ples problemas de la Reforma Agraria y los hombres del campo, - en el Código Agrario y demás leyes complementarias tales como: La restitución de tierras y aguas, de dotación de las mismas, - de ampliaciones, de la población rural y de los nuevos centros de población de las características de los bienes inafectables, etc., que van ligados a cualquier transformación de la tenencia de la tierra, "que el movimiento revolucionario tuvo como fundamento para impulsar la Reforma Agraria, haciendo en un principio que el gobierno dictase las medidas convenientes para impulsar económicamente al campo, expidiéndose por esta necesidad el 10 de febrero de 1926, la Ley de Crédito Agrícola que exige Instituciones especialmente destinadas a su desarrollo" (53), misma que fué reformada sucesivamente en enero de 1931, en enero de 1934, diciembre de 1935, diciembre de 1939, diciembre de 1942, diciembre de 1946, diciembre de 1947 y diciembre de 1955, con el propósito de que el crédito coadyuvara a la explotación de la tierra, proporcionando a los hombres del campo asistencia técnica y asistencia social, para alcanzar altos niveles materiales y morales de vida.

Con toda la estructura jurídica señalada, el trabajador del campo y la reforma agraria, han fundamentado su desarrollo actual, haciendo coexistir el régimen de tenencia privada y colectiva de la tierra, de tal manera que por encima de tenden-

(53) La Reforma Agraria. Pág. 92

ciaciosas prioridades en favor de la propiedad privada, el espíritu del 27 Constitucional y el 123 de la misma Carta, a pesar también de los recursos con que cuenta el capital, los trabajadores del campo tienen en la estructura jurídica señalada, las bases necesarias para que en la actual etapa del desarrollo hagan válidos sus derechos y conquisten y por ende obtengan mayores beneficios, a los que legítimamente tienen derecho como creadores de toda la riqueza, proveniente del agro nacional.

CAPITULO II

- 21.- Jorge L. Tamayo; El problema fundamental de la agricultura mexicana. Pág. 179.
- 22.- Uribe de Alba Adolfo; La Política de Irrigación en problemas económicos agrícolas de México. Pág. 17
- 23.- Enrique Padilla Aragón. México desarrollo con pobreza. - - Pag. 42.
- 24.- La Reforma Agraria en el desarrollo económico de México. - Pag. 42
- 25.- Manuel López Gallo. Economía y Política en la Historia de México. Págs. 532. 533.
- 26.- La Reforma Agraria en el Desarrollo Económico de México. - Pag. 126
- 27.- Diario Oficial. 12 de Febrero de 1947.
- 28.- El Problema Fundamental de la Agricultura Mexicana. Pág.-- 120.
- 29.- El Problema de la Agricultura. Pág. 157
- 30.- El Programa Agrario de la Social Democracia. Pág. 61
- 31.- Trayectoria y Ritmo del Crédito Agrícola en México. Pág. - 136.
- 32.- Población y Desarrollo Económico. Pág. 204
- 33.- Sociedad Plural y Desarrollo. El caso de México. Pág. 262
- 34.- Resumen del Informe de Labores de la S.A.G. Pág. 8
- 35.- La Magnitud del Hombre. Pág. 62.

- 36.- Informe Semanal de los Negocios. Pág. 36
- 37.- Journal Of. Política Económica. Pág. 17
- 38.- Programa de Capacitación. CEPAL/DOAT. Pág. 46
- 39.- La Reforma Agraria. Pág. 12
- 40.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 41.- Ob. Cit.
- 42.- Ob. Cit.
- 43.- Ob. Cit.
- 44.- Ob. Cit.
- 45.- Ob. Cit.
- 46.- Ob. Cit.
- 47.- Ob. Cit.
- 48.- Ob. Cit.
- 49.- Ob. Cit.
- 50.- La Agricultura, Estructura y utilización de los recursos -
Pág. 78
- 51.- Ob. Cit.
- 52.- Código Agrario y Leyes complementarias
- 53.- La Reforma Agraria. Pág. 92.

CAPITULO III

LEGISLACION DEL TRABAJO

A).- EL TRABAJADOR DEL CAMPO

Antes de examinar conforme a la Legislación del Trabajo, - el concepto jurídico relativo específicamente al trabajador -- del campo, conviene señalar de manera general la categoría del trabajo y por ende del trabajador a la luz de las relaciones - económicas y sociales derivadas del proceso de producción de - los bienes materiales; forjados por el trabajo del hombre.

Según P. Nikitin, "El trabajo es la actividad racional -- del hombre, encaminada en la producción de bienes materiales" - y que "En el proceso del trabajo, el hombre ejerce su influjo- sobre la naturaleza para obtener los objetos de ésta a sus ne- cesidades" (54). De ahí que de los factores de la producción, - el más importante sea el hombre, es decir, su fuerza de traba- jo.

Y como en el sistema económico de la producción mercantil todas las producciones son producto de la fuerza de trabajo; y como en la Sociedad los hombres producen según necesidades y - aptitudes, "Los diversos tipos de trabajo, se diferencian unos de otros, por sus peculiaridades cualitativas, procedimientos- personales, instrumentos, materiales empleados y, finalmente -

por los resultados, es decir, por los productos y los valores-de uso" (55)

Resultando de los conceptos expuestos que el trabajo humano es en esencia "El gasto de energías musculares, cerebrales, nerviosas, etc."; que en función de la productividad realizada en unidad de tiempo y de intensidad, éste se hace complejo, adquiriendo la categoría de calificado o no calificado, debido a la división del trabajo en la sociedad, crea cada vez nuevas ramas de producción que en conjunto mantiene una interdependencia.

Estas concepciones teóricas, fundidas con las relaciones de producción, con la existencia de la propiedad privada de los medios de la producción por una parte, y por la otra la fuerza del trabajo; dan origen a las relaciones sociales, entre capital y trabajo, entre patrón y trabajador. Siendo el trabajador un ente que ofrece su fuerza de trabajo, misma que es adquirida mediante el pago de un salario indispensable para su subsistencia y reproducción. Estas relaciones contractuales conducen pues en el seno de la sociedad a establecer: la estructura jurídica necesaria para que las relaciones entre el capital y trabajo, se canalicen al través de la legislación correspondiente y de las instituciones señaladas por la Ley "Que es un derecho humano, hecho por y para el hombre (56).

(55) Ob. Cit. (56) Derecho Mexicano del Trabajo, Pág. 7.

Dentro de este contexto general y con base en los principios generales estipulados por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de su Ley Reglamentaria, que señala: "Artículo 2o. Las normas de trabajo - tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajador y patrones". Y "Artículo 3o. El -- trabajo es un derecho y un deber social", estipulando también que "No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social" (57), proclamando además en el artículo 4o. "No se podrá impedir el trabajo a ninguna persona que - se dedique a la profesión, industria o comercio que le acomode siendo lícito" (58), siguiendo de esta manera con precisión lo estipulado también por el artículo 4o. de la Carta Magna.

Asimismo, la Ley Federal del Trabajo en su Título II, Capítulo I, en las disposiciones generales, artículo 20; nos indica que "Se entiende por relación de trabajo, cualesquiera -- que sea el acto que le de origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario". Y como por otra parte estas relaciones tienen que ad--quirir su forma jurídica, se establece en el mismo artículo -- que: "Contrato Individual de Trabajo, cualesquiera que sea su-

(57) Nueva Ley Federal del Trabajo

(58) Ob. Cit.

forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra, un trabajo personal subordinado, - mediante el pago de un salario" Artículo 21 de la misma Ley se ñala: que "Se presume la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el - que lo recibe"; estableciendo por otra parte la Ley de manera específica en el capítulo VIII relativo a los trabajadores del campo según "El artículo 279, trabajadores del campo son: los- que ejecutan los trabajos propios y habituales de la agricultura, de la ganadería y forestales, al servicio de su patrón" -- (59) y corroborando las disposiciones generales señaladas en - el capítulo I; el Artículo 280 relativo a los trabajadores del campo, nos dice que: "Los trabajadores que tengan una permanen- cia continua de tres meses o más al servicio de un patrón, tie- ne a su favor la presunción de ser un trabajador de planta" -- (60)

Con tales normas jurídicas y con las complementarias rela- tivas a las condiciones de trabajo y a la seguridad social, -- así como a las obligaciones patronales, los trabajadores del - campo, en función de su actividad concreta, tienen en la legis- lación de trabajo el derecho y las obligaciones congénitas a - todos los trabajadores del país, y por ende, están sujetos tam- (59) Ob. Cit

(60) Ob. Cit.

bién en cuanto a las relaciones contractuales en caso de transgresión a la Ley, a las autoridades del trabajo, institucionalizadas específicamente para dar vista y observancia a la legislación del trabajo, y en el caso particular que nos ocupa de los trabajadores del campo, en cualesquiera de sus actividades realizadas; trátase de la agricultura, la ganadería o las forestales, pues "La sociedad debe exigir de sus hombres que trabajen, pero a cambio de su trabajo les ha de asegurar el presente y el futuro". (61)

Indicándonos todo lo anteriormente expuesto, que los trabajadores del campo en nuestro país, tienen los derechos dados por la Constitución en los Artículos 4o. y 123 y reglamentados conforme a las condiciones concretas, expresamente en la Ley Reglamentaria del Artículo 123, en donde tienen una vía importante de tipo pacífico, para superarse, pero al igual que toda estructura jurídica, su observancia y aplicación dependen fundamentalmente de la conciencia clasista de los trabajadores, que de manera organizada y consciente, han de hacer uso de los derechos y los medios de presión que la misma Ley señala, como el de huelga, para el logro de mejores condiciones de vida y prestaciones sociales, que permitan un mayor ingreso percapita nacional. Así como el correspondiente bienestar de la familia; ya que sin tales condiciones, el sentido justiciero de la Revo

(61) Derecho Mexicano del Trabajo. Pág. 7.

lución Mexicana y de la Carta Magna surgida de ella, no alcanzarían a proteger como es su propósito a las masas trabajadoras, y en especial a la del campo, hoy en condiciones de atraso, que por sus carencias, realiza grandes esfuerzos para salir de la pobreza, y a la cual el Estado Mexicano dedica una labor de beneficio social, tendiente a que los hombres del campo disfruten realmente de los bienes de la civilización y la cultura y a la que tienen derecho en función de su trabajo aportado.

Del apoyo de la agricultura, depende la industrialización y en consecuencia el desarrollo del país, mas éste se alcanzará solamente en la medida en que los trabajadores agrícolas disfruten plenamente de sus derechos laborales; haciendo válida en todo su contenido la legislación del trabajo, al fin de que ésta pueda servir a la elevación de su nivel de vida; hoy raquítico y lleno de insatisfacciones. Sólo de esa manera, el actual panorama del campo ha de transformarse en otro mejor.

B).- ACTIVIDADES PROPIAS DEL TRABAJO EN EL CAMPO

De acuerdo con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo, las actividades propias del trabajo en el campo son: las realizadas en la agricultura, la ganadería y forestales; mismas que han de expresarse en cada caso según lo indica el Artículo 25 conteniendo: "I.- Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio del trabajador y del patrón; II.- Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado, o tiempo indeterminado; III.- El servicio o servicios que deban prestarse. Los que se determinarán con la mayor precisión posible; IV.- El lugar o lugares donde deba prestarse el trabajo; V.- La duración de la jornada; VI.- La forma y el monto del salario; VII.- El día y lugar del pago del salario; VIII.- Otras condiciones de trabajo; tales como día de descanso, vacaciones y demás que convengan al trabajador y al patrón". Normas válidas a los nacionales dentro del territorio y al mismo tiempo señala los "Requisitos para trabajadores mexicanos en el extranjero, complementados con otras obligaciones patronales, así como las prestaciones de salud y previsión social a que los extranjeros tengan derecho en el país en que prestan sus servicios".

(62)

Por lo que respecta específicamente a los trabajadores del campo, en la región de la Agricultura, las relaciones eco-

(62) Nueva Ley Federal del Trabajo.

nomicas presentan distintas características, mismas que dependen del tipo de cultivos, climas, medios e implementos, así como de extensión y calidad de la tierra, factores que determinan de acuerdo con la Comisión Nacional del Salario Mínimo, el salario correspondiente al trabajador en la región económica de que se trate. Es del conocimiento general en el medio rural mexicano, las diferentes categorías en que se ha dividido la propiedad agrícola, conforme a los principios fundados en el Artículo 27 Constitucional. Existen dos tipos de patrón en la práctica: (Propiedad privada y ejidal con explotación privada) quienes usan los servicios de los trabajadores dedicados a la agricultura en forma permanente o eventual cuando se trata de procesos tales como: siembra, limpia, poda, levantamiento de cosecha, etc. Procesos que en áreas importantes, técnicamente cultivadas, las relaciones contractuales se realizan siguiendo los cauces legales, pero que, para áreas de extensión limitada y explotadas con técnicas atrasadas en función del rendimiento y por tanto de producción, no sólo reducen la ocupación de los trabajadores agrícolas sino que dificultan la aplicación de las leyes en materia laboral. "Esto no significa que la agricultura no haya progresado durante el desarrollo económico de México". (63) Desprendiéndose de las condiciones concretas de la agricultura y de la conducta particular de los propietarios

(63) El Desarrollo Económico de México. Pág. 50.

rios de los instrumentos de la producción, de la limitada --
consciencia de los trabajadores, de la falta de planificación:
una masa de desocupados que no usan su fuerza de trabajo por -
falta de condiciones para ello, provocando la emigración a los
centros urbanos o al extranjero, debilitando la especializa---
ción y el uso de una fuerza que se convierte en ociosa y sin -
proponérselo, se sustraén de la población económicamente acti-
va, en perjuicio del desarrollo agrícola y de la economía na--
cional.

Por lo que a la actividad específica de la ganadería se--
refiere, como lo hemos venido señalando, las condiciones con--
tractuales desde el punto de vista legal, son las mismas, sal-
vo las especificaciones impuestas por la naturaleza de esta ac
tividad, a quienes prestan sus servicios a los granjeros y ga-
naderos, ocupados en todas las actividades congénitas a la ga-
nadería; pastoreo, transporte y sanidad, resultando como lo he
mos venido analizando, para unos, las posibilidades de trabajo
permanentes; para otros, las actividades de trabajo transito--
rio, así como la existencia de una porción marginada, dada la-
falta de la explotación técnica e industrial de la ganadería -
en el medio mexicano. Estos factores determinan que los traba-
jadores de éste sector en su gran mayoría no reciban los bene-
ficios que la Ley señala en materia laboral, salvo aquellos cu
yos servicios son requeridos de manera permanente por los - --

ranjeros y ganaderos dedicados al abastecimiento de centros urbanos nacionales, ó a la producción con fines de exportación. En estos casos, por lo complejo y poco desarrollado de la actividad ganadera, la Nueva Ley no ha podido brindar de manera general la protección extensiva a la clase trabajadora, "Pasando por alto las limitaciones de orden financiero y de recursos humanos que han impedido ejecutar proyectos para satisfacer tal necesidad" (64), pero sin concretisar de manera particular a éste tipo de trabajadores, por las causas ya señaladas. No obstante esta realidad, con el desarrollo de la explotación ganadera de manera técnica y planificada conforme las necesidades del mercado interior y exterior, nuestro desarrollo tendrá naturalmente que reflejarse poco a poco en las condiciones contractuales de los trabajadores, siguiendo lo estipulado por la Ley Federal del Trabajo en pro del mejoramiento de éste sector de trabajadores, que juega un papel muy importante en el área dietética de la población nacional y que por tanto, debe mejorar sus condiciones y hacer valer los derechos que la Ley le otorga.

Y, por lo que a la actividad Forestal se refiere, en cuanto a estos trabajadores del campo, el Artículo 279 de la Ley Federal del Trabajo nos dice que: "Los trabajadores en las explotaciones industriales forestales se regirán por las disposiciones (64) Mesa Redonda sobre Educación Agrícola. Pág. 192.

granjeros y ganaderos dedicados al abastecimiento de centros urbanos nacionales, ó a la producción con fines de exportación. En estos casos, por lo complejo y poco desarrollado de la actividad ganadera, la Nueva Ley no ha podido brindar de manera general la protección extensiva a la clase trabajadora, "Pasando por alto las limitaciones de orden financiero y de recursos humanos que han impedido ejecutar proyectos para satisfacer tal necesidad" (64), pero sin concretisar de manera particular a éste tipo de trabajadores, por las causas ya señaladas. No obstante esta realidad, con el desarrollo de la explotación ganadera de manera técnica y planificada conforme las necesidades del mercado interior y exterior, nuestro desarrollo tendrá naturalmente que reflejarse poco a poco en las condiciones contractuales de los trabajadores, siguiendo lo estipulado por la Ley Federal del Trabajo en pro del mejoramiento de éste sector de trabajadores, que juega un papel muy importante en el área dietética de la población nacional y que por tanto, debe mejorar sus condiciones y hacer valer los derechos que la Ley le otorga.

Y, por lo que a la actividad Forestal se refiere, en cuanto a estos trabajadores del campo, el Artículo 279 de la Ley Federal del Trabajo nos dice que: "Los trabajadores en las explotaciones industriales forestales se registrarán por las disposi
(64) Mesa Redonda sobre Educación Agrícola. Pág. 192.

ciones generales de esta Ley". Las disposiciones generales como ya lo hemos señalado, estipulan las relaciones contractuales, las condiciones de trabajo y su determinación al través del contrato, así como una serie de derechos y obligaciones individuales y colectivas del trabajador o los trabajadores, con respecto al patrón o a los patrones, incluyendo los derechos a las prestaciones de: previsión social, salud y seguridad social; o en caso de transgresión a la Ley, el uso de los recursos que esta otorga a los trabajadores para la defensa de sus intereses, disposiciones generales que complementadas por el Artículo 280 relativo a los trabajadores del campo que señala: "Los trabajadores que tengan una permanencia continua de tres meses o más al servicio de un patrón, tienen a su favor la presunción de ser trabajadores de planta" (65) Lo estipulado así por la Ley, adquiere vigencia de manera concreta, según la naturaleza del trabajo que en proceso de la industria forestal realizan los trabajadores del campo, desde el corte, la preparación, transporte e industrialización; recibiendo por ello el salario correspondiente a su actividad, acorde con el lineamiento establecido en el artículo 123, que establece: a trabajo igual salario igual y como ya lo indicamos, acorde con el salario regional fijado por la Comisión Nacional del Salario Mínimo. Ya que: "Uno de los signos más reveladores del proce--

(65) Nueva Ley Federal del Trabajo.

so de acumulación de capital en las últimas décadas; ha sido - el bajo nivel de los salarios" (66)

Deduciéndose de todo lo anterior, que los trabajadores -- del campo empleados en esta actividad forestal, tienen los mismos derechos y obligaciones relativos a la clase laborante nacional señalados en la Ley Federal del Trabajo.

De todo lo expuesto, se desprende que las actividades propias del trabajador en el campo son: agrícola, ganadera e industrial, en el orden señalado se vifurcan, la primera en: Agricultura, Horticultura, Fruticultura y Floricultura; la segunda comprende la avícola y lo relativo al ganado vobino, porcino, lanar, caballar, en sus múltiples actividades así como la piscicultura: La tercera abarca aquellas relaciones con los aserraderos, madereros, cenageros, taladores, arpilleros, acuñadores, plancheros, rayadores, chicleros, resineros, carboneros, etc., sustituidos como actividades agropecuarias, que desde el punto de vista legal, nuestra estructura jurídica ha reglamentado bajo los principios de la justicia social, ante todo protegiendo a la clase trabajadora, pero que ante los obstáculos naturales de resistencia que los propietarios de los instrumentos de producción y el no apego a la Ley por las autoridades del trabajo, su vigencia como lo hemos visto, requieren del -- ejercicio consciente de los trabajadores de sus derechos y re-

(66) México Riqueza y Miseria. Pág. 73

cursos, al fin de que estas actividades básicas del agro, se desenvuelvan en cuanto a sus relaciones contractuales, por los principios relativos al mejoramiento de los trabajadores y al fortalecimiento de la economía nacional.

C).- SU NATURALEZA JURIDICA

Desde el punto de vista jurídico, la legislación del trabajo en cuanto a su naturaleza jurídica, se apoya originalmente en los artículos 4o. y 123 de la Constitución General de la República, ambos preceptos establecen, el lro. que "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros y por resolución gubernativa, dictada en los términos que marca la ley cuando se ofendan los derechos de la sociedad, nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial" (67) Y el segundo señala, en sus aspectos fundamentales que "Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general en todo contraro": disfrutarán de los derechos que el precepto indica tales como: -- "La duración de la jornada máxima que será de 8 horas", "La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas": "Por cada 6 días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos", "Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales": Los salarios mínimos generales, deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades generales de un jefe de familia, en el

(67) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

orden material, social y cultural y para proveer de la educación obligatoria a los hijos": "Los trabajadores del campo disfrutarán de un salario mínimo adecuado a sus necesidades": "Para trabajo igual, debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo, ni nacionalidad": "Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas": "En toda negociación agrícola, industrial, minero o cualquier otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas, e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas, igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad": "Los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten"; "Los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente"; "El patrón estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos, los preceptos legales sobre higiene y salubridad y adoptar las medidas adecuadas a prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo"; "Tanto los obreros como los empresarios, tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses"; "Las Leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos las - -

huelgas y paros"; "Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los -- del capital" (68) "El patrón que despide a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato o por haber tomado parte de una huelga lícita, estará obligado a elección del trabajador, a cumplir el contrato, ó a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario"; "Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro"; "Los trabajadores gozarán de derecho de escalafón al fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, actitudes y antigüedad"; "Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de 20 días por año"; Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada en los términos que fije la Ley"; "Los trabajadores tendrán derecho a asociarse para la defensa de sus intereses comunes" (69)

Dentro de estos principios esenciales postulados por los preceptos constitucionales arriba señalados, la Ley Reglamentaria del Artículo 123, recoge su espíritu, lo ordena y amplía, señalando en el título primero, relativo a los principios generales "Artículo III.- El trabajo es un derecho y un deber so--

(68) Ob. Cit.

(69) Ob. Cit.

cial, no es artículo de comercio, exige respeto por las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso, para el trabajador y su familia. No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, - - sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social". (70)

Estipulando también el "Artículo 8o., que el trabajador es la persona física que presta a otra persona física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación requerida por cada profesión u oficio"; y por lo que respecta a las relaciones individuales de trabajo en el capítulo I, relativo a las disposiciones generales, señala el Art. 20 - que: "Se entiende por relación de trabajo, cualesquiera que -- sea el acto que le dé origen a la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario" y que "Contrato Individual de trabajo, cualesquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a otra a prestar un trabajo subordinado, mediante el pago de un salario", indicando por otra parte que: - "La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo prime (70) Nueva Ley Federal del Trabajo.

ro y el contrato producen los mismos efectos"; "Corroborando - además el Artículo 21 que: "Se presumen la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe". (71)

Por otra parte, con el propósito de patentizar las relaciones contractuales, el Art. 25, indica que "El escrito en -- que consten las condiciones de trabajo deberá contener: I. - -- Nombre, nacionalidad, edad, sexo; II.- Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado o tiempo indeterminado; - III.- El servicio o servicios que deban prestarse, los que se -- determinarán con la mayor precisión posible; IV.- El lugar o - lugares donde deba prestarse el trabajo; V.- La duración de la jornada; VI.- La forma y el monto del salario; VII.- El día y el lugar de pago del salario; VIII.- Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que con-- vengan al trabajador y patrón". Por lo que a los recursos para la vigencia de las relaciones contractuales se refiere, el Artículo 32, indica que "El incumplimiento de las normas de trabajo por lo que respecta al trabajador, sólo da lugar a su responsabilidad civil", y que "Todo convenio o liquidación, para ser válida, deberá hacerse por escrito y contener una relación circunstanciada de los hechos que lo motiven y de los derechos comprendidos en él". Por lo que respecta a la duración de las-

(71) Ob. Cit.

relaciones de trabajo, el Art. 35, señala que: "Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado o por tiempo indeterminado. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado, "Haciendo extensivas estas relaciones como lo señala el Art. 36 diciendo que: "El señalamiento de una obra determinada puede únicamente estipularse cuando lo exija su naturaleza". Y por lo que respecta a la terminación de las relaciones de trabajo, el Art. 53, nos indica que: "Son causas de terminación de las relaciones de trabajo; I.- El mutuo consentimiento de las partes; II.- La muerte del trabajador; III.- La terminación de obra o vencimiento del término o inversión del capital, de conformidad con los Artículos 36, 37, 38; IV.- La incapacidad física mental o inhabilidad manifiesta del trabajador y los casos a los que se refiere el Artículo 434". (72) Asimismo, las disposiciones generales relativas a las condiciones de trabajo, el Artículo 56 nos dice que: "Las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas por esta Ley y deberán ser proporcionadas a la importancia de los servicios iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias por motivo de raza, nacionalidad, sexo, edad, credo o doctrina política". Postulando por otra parte respecto al salario, el artículo 82: "Qué salario es la retribución que debe pagar el pa

(72) Ob. Cit.

trón al trabajador por su trabajo", y que: "Art. 83, el salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, -- por comisión, a precio alzado o cualquier otra manera", indicando también en el Art. 90 que: "Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador, por los servicios prestados en una jornada de trabajo", y respecto a los trabajadores del agro, especifica también en el Art. 93 -- que: "Los trabajadores del campo dentro de los lineamientos señalados en el Art. 90, disfrutarán de un salario adecuado a -- sus necesidades". (73)

Y por lo que a la participación de los trabajadores en -- las utilidades de las empresas se refiere, el Art. 117 indica que: "Los trabajadores participarán las utilidades de las empresas de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas". "Complementándose todo lo anterior con las obligaciones de los trabajadores indicadas en el Art. 134, de la Ley Federal del Trabajo, mismo que nos dice: "Que -- son obligaciones de los trabajadores: I.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables, II.-- Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indiquen los patrones para -- la seguridad y protección personal de los trabajadores; III.-- (73) Ob. Cit.

Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo" (74)

Por otra parte, y además de las obligaciones señaladas, - los trabajadores tienen derecho a habitaciones en los términos del Art. 136, que señala que los patrones, "Están obligados a proporcionar habitaciones a sus trabajadores"; y por lo que -- respecta a los derechos de preferencia, antigüedad y ascenso, - el Art. 154 indica "Que los patrones estarán obligados a preferir, en igualdad de circunstancias, a los trabajadores mexicanos respecto de quienes no lo sean, a quienes les hayan servido satisfactoriamente por mayor tiempo, y a los sindicalizados respecto de quienes no lo sean" (75)

Desde el punto de vista básico y de manera general, por lo que a la legislación del trabajo se refiere, lo anteriormente expuesto constituye su naturaleza jurídica, misma que con los órganos correspondientes, rigen las relaciones contractuales en nuestro país y que según el espíritu del Art. 2, de la Ley Federal del Trabajo "Las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones.

La legislación como expresión concreta desde el punto de -
(74) Ob. Cit.

(75) Ob. Cit.

vista del desarrollo económico, se amplía cuando su jurisdicción alcanza los ámbitos de la protección social, en una visión de conjunto, que aspira en esencia a la justicia social. Ello adquiere un gran valor cuando en nuestro país, profundamente arraigado a las tradiciones de transformación social, surge una legislación protectora de los trabajadores identificada con el cambio de estructuras e instituciones; materializada al triunfo de nuestro movimiento revolucionario y cuyas raíces se hayan en el pensamiento avanzado de los primeros organizadores de la clase obrera mexicana, quienes comprendiendo la urgencia del cambio social, indicaron con su práctica un sistema que ya no respondía al apremiante llamado del progreso nacional y que el movimiento armado sintetiza dándole más tarde institucionalidad a esta naturaleza social, con su correspondiente expresión legislativa y así, la estructura jurídica norma las relaciones entre los factores de la producción, con un espíritu eminentemente de justicia social, acorde con el sentido progresista de la Revolución Mexicana y con los postulados de reivindicación, indicados por la Carta Magna expresamente en los artículos 4o. y 123, así como en la Ley Reglamentaria de éste último que, como hemos visto, para las condiciones concretas del país, y ante el actual desarrollo industrial y agrícola, se ha adaptado mediante la reciente reforma a las nuevas relaciones sociales que surgen como una consecuencia natural -

y lógica del desarrollo económico social, político y cultural del país. Hecho que asegura el desarrollo armónico nacional, -- en un mundo lleno de fricciones a causa, en el fondo, de toda- validez de los derechos y el progreso de los trabajadores, en- comunión con la soberanía plena de todos los pueblos, pues -- "histórica y racionalmente, estos derechos han brotado de la -- necesidad de resolver el llamado problema social" (76)

Ante ello, nuestra estructura jurídica en toda su natura- leza justiciera, procura que los factores de la producción, se ajusten acordes a nuestras condiciones, a sus normas, que de -- respetarse, son una base firme para el progreso y bienestar -- del pueblo mexicano.

D).- AMBITO DE APLICACION DE LA
LEGISLACION DEL TRABAJO EN
EL CAMPO.

Por lo que respecta de manera especial a los trabajadores del campo, la legislación laboral define en principio en el artículo 279 que: "Trabajadores del campo son los que ejecutan los trabajos propios y habituales de la agricultura, de la ganadería y forestales al servicio de un patrón. Los trabajadores en las explotaciones industriales forestales se regirán por las disposiciones generales de esta Ley". (77)

Definido el concepto de los trabajadores del campo, el ámbito de aplicación de la legislación del trabajo comprende de manera específica las actividades económicamente contractuales, aquellas gozan en esencia del derecho del trabajo bajo las condiciones específicas del artículo 280 que indica: "Los trabajadores que tengan una permanencia continua de tres meses o más al servicio de un patrón, tienen a su favor la presunción de ser trabajadores de planta", y con el propósito de garantizar los derechos que la Ley otorga a los trabajadores en general, de manera particular por las condiciones concretas de los propietarios de la propiedad privada y de los instrumentos de producción, el artículo 281 indica que: "Cuando existan contratos de arrendamiento, el propietario del predio es solidariamente responsable por el arrendatario, si éste no dispone de elementos

(77) Nueva Ley Federal del Trabajo.

propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores. Asimismo, si existieren contratos de aparcería, el propietario del predio y el aparcerero serán solidariamente responsables". Por otra parte, los trabajadores del campo, para sus relaciones contractuales, deberán de reunir las condiciones que establecen las disposiciones generales de la Ley, en el artículo 25, indicando que: "El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener: I.- Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador y del patrón; II.- Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado o tiempo indeterminado; III.- El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible; IV.- La duración de la jornada; V.- La forma y el monto del salario y VI.- Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan al trabajador y el patrón" (78)

Aunado a lo anterior la legislación del trabajo aplica en su esencia conforme al ámbito correspondiente a las condiciones propias del campo, sólo ciertas obligaciones patronales como las estipuladas por el artículo 283, siendo las más importantes aquellas de los incisos: I.- "Pagar los salarios precisamente en el lugar donde preste el trabajador sus servicios y en períodos de tiempo que no excedan de una semana", así co-

(78) Ob. Cit.

mo, II.- "Suministrar gratuitamente a los trabajadores habitaciones adecuadas e higiénicas, proporcionadas al número de familiares o dependientes económicos, y un terreno contiguo para la cría de animales"; y por lo que al cuidado de la salud se refiere, el inciso IV.- Establece que el patrón debe "Mantener en el lugar de trabajo los medicamentos y material de curación necesarios para primeros auxilios y adiestrar personal que los preste"; así como, V.- Proporcionar gratuitamente medicamentos y material de curación en los casos de enfermedades tropicales endémicas y propias de la región y pagar el 75% de los salarios hasta por 90 días"; permitiendo por otra parte a los trabajadores del campo, según inciso VII.- Sub-incisos a).- "Tomar en los depósitos acuíferos, el agua que necesiten para sus usos domésticos y sus animales de corral". Así como realizar, b).- "La caza y la pesca para usos propios, de conformidad con las disposiciones que determinen las leyes", procurando por otra parte, c).- "Fomentar la creación de cooperativas de consumo entre los trabajadores", así como también, f).- "Fomentar la alfabetización entre los trabajadores y sus familiares". --

(79)

Tal es en esencia el ámbito de aplicación de la legislación del trabajo en el campo, que como se vé está limitado al escaso desarrollo del agro, pero que en la medida en que el --

(79) Ob. Cit.

proceso de industrialización de éste se desenvuelva al ritmo - que lo requiera el desarrollo industrial; entonces las relaciones contractuales y las condiciones para su vigencia real, serán una condición a priori del progreso de la clase laborante - en el campo y asimismo, un factor decisivo, en el progreso de la democracia; "Si se adopta una nueva política económica" - - (80), aspiración de la justicia social en México.

CAPITULO III

- 54.- Economía Política. Pág. 4
- 55.- Ob. Cit.
- 56.- Derecho Mexicano del Trabajo. Pág. 7
- 57.- Nueva Ley Federal del Trabajo.
- 58.- Ob. Cit.
- 59.- Ob. Cit.
- 60.- Ob. Cit.
- 61.- Derecho Mexicano del Trabajo. Pág. 7
- 62.- Nueva Ley Federal del Trabajo.
- 63.- El Desarrollo Económico de México. Pág. 50
- 64.- Mesa Redonda sobre Educación Agrícola. Pág. 192
- 65.- Nueva Ley Federal del Trabajo.
- 66.- México Riqueza y Miseria. Pág. 73
- 67.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 68.- Ob. Cit.
- 69.- Ob. Cit.
- 70.- Nueva Ley Federal del Trabajo.
- 71.- Ob. Cit.
- 72.- Ob. Cit.
- 73.- Ob. Cit.
- 74.- Ob. Cit.
- 75.- Ob. Cit.

76.- Derecho o Legislación Fiscal. Pág. 149

77.- Nueva Ley Federal del Trabajo.

78.- Ob. Cit.

79.- Ob. Cit.

80.- México Desarrollo con Pobreza. Pág. 108

CAPITULO IV

LA LEGISLACION PROTECTORA DEL TRABAJADOR DEL CAMPO

A).- EL ESTADO ACTUAL DE LOS TRABAJADORES AGRICOLAS

Los trabajadores agrícolas, al disponer únicamente de su fuerza de trabajo, reciben una mínima parte de los beneficios económicos que se desprenden de la distribución del ingreso -- agrícola, que a su vez, se desprende del régimen de propiedad y usufructo de la tierra; su pobreza genera es también consecuencia de los limitados recursos del agro, de la sobrepoblación y de las elevadas tasas de desempleo, siendo por esta razón "los rendimientos obtenidos insignificantes" (81).

Desde que la Reforma Agraria fué institucionalizada por la Revolución Mexicana, los gobiernos revolucionarios hicieron énfasis principalmente en el régimen de tenencia que implica la liquidación de los latifundios y por tanto, el reparto de los mismos, entregados según espíritu del 27 Constitucional -- por la vía ejidal, comunal, o de la pequeña propiedad, de donde resultó que el reparto de la tierra fuera la primera fase del desarrollo agrícola nacional, descuidándose las relaciones económicas, sociales, culturales y políticas de los trabajadores agrícolas, que no fueron considerados en la reforma sino -- únicamente como sujetos de derecho, para la adquisición de la tierra con usufructo bajo las formas señaladas por la Ley.

(81) Reunión Nacional de Ciencia y Tecnología. Pág. 18.

En tal virtud, el desarrollo de la reforma agraria cum--
 plió en gran parte con el reparto propuesto, reparto que en la
 actualidad ha sido superado por el crecimiento demográfico, --
 llegando incluso a considerarse que no obstante que se reparta
 toda la tierra afectable; quedarán más de 3 millones de campe--
 sinos sin tierra. Una fuerza de trabajo que no es otra cosa --
 que el proletariado agrícola, y al que hay que dar empleo en --
 las múltiples actividades agropecuarias, delineandose una polí--
 tica que les permita el ingreso correspondiente, para ampliar--
 su capacidad de compra. Podría decirse que cuando llegemos al
 reparto total, tal vez hasta el reparto de la pequeña propie--
 dad se llegará a solucionar el problema campesino de México; -
 pero no es verdad. La posesión de la tierra en sí misma, no re--
 solve el problema ni técnica ni económicamente, está en manos
 de la masa proletaria, en resolución al asumir la responsabi--
 lidad consciente y efectiva de la posesión tierra.

La situación actual es sumamente complicada, debido funda--
 mentalmente a que en el país sólo en determinadas zonas la pro--
 ducción agrícola es benigna en función de la productividad de--
 la tierra, del uso del agua, el crédito, maquinaria, diversifi--
 cación de cultivo, etc., producción ésta destinada al abasteci--
 miento de los centros urbanos nacionales o de mercados extran--
 jeros; pero debido a que como hemos señalado, estas zonas abar--
 can pocas áreas generosas, tenemos que: del total de los traba

jadores del campo sólo el 50% de ellos participan en la población económicamente activa; es decir, trabaja en las condiciones de eventualidad de los ciclos agrícolas; "No siendo mera casualidad que las zonas más pobres, las de más bajo desarrollo en el país, padezcan este grave mal". (82)

Lo anterior, adquiere perfiles desfavorables para los trabajadores agrícolas, si se toma en cuenta la baja relación que existe en otras áreas del país. Entre el área de la tierra y el hombre, así como el acendrado y por lo tanto amplio monocultivo y los pobres recursos explotados bajo técnicas arcaicas, originando una baja producción, y consecuentemente bajos niveles de ingreso.

Si como se afirma hasta hoy, la Reforma Agraria ha distribuido una tercera parte de la superficie agrícola nacional, el ejido con su situación económica así como la pequeña propiedad auténtica, por sus condiciones, no están en posibilidades de ocupar el señalado excedente de la mano de obra de los trabajadores agrícolas, ya que estas tenencias comprenden cerca de 3 millones de pequeños patrimonios; (parcelas ejidales, y pequeños propietarios) sostienen y dan trabajo a un 80% de la población rural.

Ante estas condiciones, el resto de los trabajadores agrícolas emigran a las ciudades con la ilusión de cambiar su si--

(82) La población económicamente activa de México. Pág. 13

tuación personal y el bienestar de su familia; pero debido a su raquítica preparación y la falta de pericia en las actividades fabriles, no hacen sino aumentar las filas de la población paupérrima urbana, convirtiéndolo así "El crecimiento urbano, en síntoma de desequilibrio" (83) y por tanto, hacen que la clase obrera urbana no eleve el valor de su fuerza de trabajo debido al exceso de la oferta; hecho que aprovecha la clase patronal en contra de los intereses proletarios.

Otro de los factores, que en el campo se vuelcan en contra de los trabajadores agrícolas, es la falta de capitales en la producción agropecuaria, así como del crédito necesario a su desarrollo; según datos estadísticos, menos del 25% de los ejidatarios operan con crédito así como menos del 5% de los pequeños propietarios. Si a eso agregamos que el 70% de los propietarios particulares son minifundistas y que el minifundio tiene en función de sus posibilidades económicas, bajos ingresos y baja productividad; resulta que los peones, jornaleros y obreros del campo, no son absorbidos por la producción agropecuaria total, siendo arrastrados a las condiciones más serias, propias de la desocupación.

Si a todo lo anterior agregamos la negativa actitud de los neolatifundios, que rechazan la Reforma Agraria, al no ser divididos y repartidos, conforme los señalan las Leyes agrarias,

rias a los campesinos: las condiciones del agro ante el crecimiento demográfico, son alarmantes, "Y la convierten en tarea que no es asequible a corto plazo" (84).

Para alentar el actual panorama de los hombres del campo procede que el gobierno del país cambie su actitud paternalista y su autoritario centralismo, con el propósito de que los 3.000,000 de obreros agrícolas que se dedican a actividades como la ganadería, la silvicultura, la caza, la pesca, etc., se expongan menos a las eventualidades, emigrando a los centros de producción, a las ciudades o al extranjero, procurandose -- por otra parte una adecuada protección legal, que tome en cuenta su situación de dispersión, el bajo nivel cultural, la inestabilidad económica y su movilidad geográfica, que hasta hoy no le han permitido sindicalizarse y por tanto carezca de los instrumentos necesarios para la defensa de sus legítimos intereses. La problemática planteada por el crecimiento demográfico del país, es uno de los más altos del mundo, puede crear malestar social, dadas las condiciones de miseria y desamparo legal, en que viven; ello despertará su conciencia de clase, tan necesaria para su organización y lucha por alcanzar los beneficios que la Ley laboral ofrece a toda clase obrera del país.

Por encima de la situación difícil por la que atraviesan los trabajadores agrícolas, no obstante su pobreza, es el sec-
(84) La Reforma Agraria, Pág. 351.

tor del agro, una clase primordial en el desarrollo económico del país, que para continuar su grafica ascendente, requiere - de esta fuerza de trabajo, que constituye como ya lo hemos examinado, un factor capaz de mejorar y contribuir singularmente al bienestar del pueblo mexicano con proyección de justicia social, robusteciendo con ello, la soberanía económica del país.

B) .- LAS ORGANIZACIONES CLASISTAS CNC. CCI. CTM.

Al analizar las Organizaciones Clasistas: Confederación - Nacional Campesina, la Central Campesina Independiente y Confe- deración de Trabajadores de México; hemos de considerar dos as- pectos; las dos primeras organizaciones orientan su actividad- como lo demostraremos mas adelante en cuanto a la tenencia y - usufructo de la tierra; en tanto que la última, es de hecho u- na asociación que confedera a una serie de Sindicatos de las - más diversas actividades, en el margen estrictamente proleta-- rio.

Al respecto, empezaremos por examinar de una manera gene- ral a la Confederación Nacional Campesina, cuya declaración de principios nos indica que es un "Organo de lucha de la clase - campesina mexicana destinada a la consumación de la Reforma -- Agraria. Su acción comprende a los Ejidatarios Comuneros, o a- pequeños propietarios que directa o indirectamente participan- del producto de la tierra". (85)

En la lucha por el bienestar social, amplían sus activida- des programáticas luchando "Por la creciente capacitación téc- nica, educativa, cívica y política que hagan posible la conso- lidación de su conciencia de clase" (86); pugnan asimismo por- un mejor aprovechamiento de los recursos naturales, contribu--

(85) y (86) Declaración de Principios, Plan de Acción y Esta--

yendo a mejorar la producción y los ingresos del sector campesino; destruyendo a su paso a toda clase de latifundios y fomentando la solidaridad entre la clase obrera y campesina, así como con todos los sectores de la vida económica del país, al fin de liquidar la explotación inicua de los campesinos.

Procura asimismo, que el Gobierno de la Federación y los Gobiernos de los Estados y Municipios, coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de todos los habitantes comprendidos en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales.

"Rechaza por antidemocráticos los Certificados de Inafectabilidad Ganadera y pugna por la reducción de la propiedad -- privada de la tierra, estableciendo asimismo, que el riego debe beneficiar al ejido y a la pequeña propiedad auténtica de -- manera primordial, se opone por otra parte al alquiler de las -- tierras ejidales y a toda tenencia que contravenga a la Ley. -- Procura también el mejoramiento de la producción agrícola forestal y pecuaria mediante el uso de la técnica, los créditos -- y el seguro agrícola, al fin de que los asalariados del campo -- cuenten con abundantemente oportunidades de ocupación" (87)

Para el logro de todos estos beneficios, apoya toda actitud tendiente a desarrollar la infraestructura nacional, que -- permita a los campesinos las comunicaciones de todo tipo a -- efecto de que la producción se intercambie en el mercado nacio -- (87) Ob. Cit.

nal sin intermediarios, a fin de que el proceso de industrialización del campo no se interrumpa y por lo tanto, se favorezca por igual a todos los sectores del agro nacional, tales son -- las metas y acciones de la Confederación Nacional Campesina, -- que como hemos visto, enfoca sus actividades hacia los poseedores y usufructuarios de la tierra.

Por lo que respecta a la Central Campesina Independiente, se propone en realidad objetivos idénticos a la C.N.C., ya que pugna "Por la entrega de la tierra a los campesinos, por la reglamentación de la pequeña propiedad agrícola y ganadera en -- los términos establecidos por el Código Agrario; por la supresión del recurso de amparo en contra de una resolución presidencial; por la reforma a la Ley Forestal y sus reglamentos, -- por las reformas a la Ley de Agricultura, así como por el establecimiento de empresas mixtas entre el gobierno y el campesino, por la nacionalización de las industrias forestales, de -- los ingenios azucareros y de las industrias similares que controlan la producción del algodón, del café, de la copra, etc., por la unificación administrativa de las dependencias que operan en el campo; por la cancelación de las concesiones ganaderas y forestales; por la creación de ejidos ganaderos y forestales; por la sindicalización de los Comisariados Ejidales, -- por la no intervención del ejército y por el desarme de las -- guardias blancas en el campo, por la seguridad social; por el-

nal sin intermediarios, a fin de que el proceso de industrialización del campo no se interrumpa y por lo tanto, se favorezca por igual a todos los sectores del agro nacional, tales son -- las metas y acciones de la Confederación Nacional Campesina, -- que como hemos visto, enfoca sus actividades hacia los poseedores y usufructuarios de la tierra.

Por lo que respecta a la Central Campesina Independiente, se propone en realidad objetivos idénticos a la C.N.C., ya que pugna "Por la entrega de la tierra a los campesinos, por la reglamentación de la pequeña propiedad agrícola y ganadera en -- los términos establecidos por el Código Agrario; por la supresión del recurso de amparo en contra de una resolución presidencial; por la reforma a la Ley Forestal y sus reglamentos, -- por las reformas a la Ley de Agricultura, así como por el establecimiento de empresas mixtas entre el gobierno y el campesino, por la nacionalización de las industrias forestales, de -- los ingenios azucareros y de las industrias similares que controlan la producción del algodón, del café, de la copra, etc., por la unificación administrativa de las dependencias que operan en el campo; por la cancelación de las concesiones ganaderas y forestales; por la creación de ejidos ganaderos y forestales; por la sindicalización de los Comisariados Ejidales, -- por la no intervención del ejército y por el desarme de las -- guardias blancas en el campo, por la seguridad social; por el-

séguro agrícola, por más escuelas en el campo; por una labor sanitaria y asistencial, por electrificación y caminos vecinales, por mercados y precios mutuos a los productores" (88)

Como se ve, la Central Campesina Independiente también basa su actividad dentro del régimen de tenencia y usufructo de la tierra.

Desentendiéndose ambas organizaciones del problema específico de los asalariados del campo.

Por lo que respecta a la Confederación de Trabajadores de México, fundada en el régimen del General Lázaro Cárdenas, bajo los principios generales del proletariado internacional, hemos de decir que es una Organización que agrupa a numerosas -- federaciones y sindicatos de trabajadores del país, y de las más diversas actividades. Por considerar que esta organización de hecho, coordina políticamente la actividad ideológica y programática del sindicalismo nacional, colabora unas veces con el poder público y otras con la clase patronal.

Como su naturaleza se haya al margen del análisis específico de los trabajadores del campo y del régimen legal que nos hemos propuesto examinar, he de agregar únicamente que es una organización de equilibrio, útil al estatuto, que muy poco ayuda a la clase obrera a emanciparse de las cadenas de la explotación.

C).- LOS SINDICATOS CAMPESINOS

La organización clasista de los sindicatos, históricamente es un producto de la revolución industrial concretamente -- del Siglo XVIII.

Surgieron como organismo de resistencia a la conducta arbitraria y voraz de los capitalistas, agrupando en su seno a todos los trabajadores sin distinción, por encima de credo religioso, ideología política o condición social. Su tarea consistió originariamente en luchar por el mejoramiento económico de sus miembros, mediante la reducción de las jornadas de trabajo y el aumento de salarios, así como del mejoramiento de -- las condiciones de sanidad en el trabajo, y la reglamentación-protectora en las labores de los niños y de la mujer.

Estas reivindicaciones de la clase obrera, pronto alcanzaron un sello universal, gracias a la lucha de los Mártires de Chicago, de los obreros de la Comuna de París y de la extraordinaria labor de la Primera Internacional dirigida por Karl -- Marx.

Con estos antecedentes, la Organización de los Trabajadores llega a México adoptando formas diversas como: Uniones, Mutualidades, Casa del Obrero Mundial y finalmente Sindicatos.

Con la Revolución de 1910, lo que en México era simple -- bandera política, adquirió la categoría de una necesidad para la clase trabajadora, y al concluir el movimiento armado, los-

caudillos se percataron de que la clase laborante debería establecer sus derechos como parte esencial de la victoria. Este hecho hizo que al enviar Don Venustiano Carranza su ante-proyecto de reformas a la Constitución, al Congreso Constituyente de Querétaro, éste se avocara no sólo a discutir exhaustivamente la proposición y los derechos de los trabajadores frente a los patrones, sino que juzgaron conveniente incluir en el texto de la Constitución, un artículo expreso dedicado a las relaciones contractuales de asalariados y patrones, en tal virtud, surgió el artículo 123 en la Carta Magna. Mismo que junto al artículo 9o. Constitucional, que en las garantías individuales establece que "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito" (89), constituyen, la base fundamental en la que descansan las Organizaciones Sindicales de México.

Al reglamentarse el artículo 123, la Ley Federal del Trabajo señaló: los requisitos y obligaciones indispensables para la organización legal de los sindicatos, misma que ha sido enriquecida hasta adoptar las reformas recientes especificadas en el título séptimo, Capítulo II que abarca desde el artículo 356 hasta el 385 de la referida Ley.

Esta ley, define al sindicato como: "La Asociación de Trabajadores o Patrones, constituida para el estudio, mejoramiento

(89) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -- Art. 9o.

to y defensa de sus respectivos intereses" (90), señalando que "Los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción"; indicando que los sindicatos pueden ser: I.- Gremiales, los formados por los trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad. II.- De empresa, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una misma empresa. III.- Industrial, los formados por trabajadores que presten sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial. IV.- Nacionales de Industria, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más entidades federativas y V.- De oficios varios, los formados por trabajadores de diversas profesiones"; estableciendo por otra parte la Ley que: "Pueden formar parte de los sindicatos los trabajadores mayores de 14 años"; y que "Deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los casos de competencia Federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje de Competencia Local". Afirmando también que "Los sindicatos no están sujetos a disolución, suspensión o cancelación de su registro por vía administrativa. Los estatutos que rigen su vida interna así como el procedimiento de la elección de la Directiva, con el número (90) Nueva Ley Federal del Trabajo.

mero de miembros y el período de su duración y otras normas de su funcionamiento deberán figurar en el contenido de su petición de registro. Y por extensión "Los sindicatos pueden formar federaciones y confederaciones, las que se registrarán por las disposiciones de este capítulo de la Ley en lo que sean aplicables" (91)

Dentro de este contexto público, los trabajadores agrícolas del país inician apenas el camino de la Constitución de los Sindicatos Campesinos, como lo demuestra la formación del Sindicato de Trabajadores Agrícolas de la República Mexicana y el Sindicato Nacional de Trabajadores Asalariados del Campo Similares y Conexos, constituido este último el 31 de marzo de 1969 en cuya declaración de principios señala que "El Sindicato Nacional de los Trabajadores Asalariados del Campo, Similares y Conexos, es una Agrupación integrada por Trabajadores que prestan sus servicios en la agricultura en general, cuyas actividades comprenden desde la preparación de la tierra hasta la recolección de toda clase de productos agrícolas y empaque de éstos, así como aquellas labores que les sean similares o conexas" (92), "El propósito inmediato y permanente es elevar las condiciones económicas y culturales de sus miembros y para lograr este objetivo luchará: Por un salario vital para los

(91) Ob. Cit. (92) Estatutos Sindicato Nacional de Trabajadores Asalariados del Campo, similares y conexos C.T.M. Pág. 6.

trabajadores calificados o no; por la escala ascendente de salarios de acuerdo con sus actividades, aptitudes y capacidad - por un solo contrato colectivo de trabajo; por una jornada de trabajo de acuerdo con el carácter de la ocupación; por el descanso y las vacaciones retribuidas; por asistencia médica gratuita para los trabajadores y las personas que de ellos dependen; por igualdad en las oportunidades de trabajo; por la protección amplia y completa para los jóvenes; por el establecimiento de escuelas e institutos de capacitación profesional; - por la resolución al problema de la habitación; y en general - por mejores prestaciones para los trabajadores.

Tales son de manera general y sintética, las reivindicaciones programáticas, no sólo de éste organismo sino de todos los sindicatos campesinos. Como la Ley establece, la estructura interna del sindicato o sea su gobierno interno son: El Congreso Nacional, El Consejo Nacional, el Comité Nacional, la Comisión de Hacienda y la Comisión Nacional de Justicia; órganos éstos que tienen determinadas funciones y tareas congénitas a su naturaleza sindical y por lo que respecta a la integración del Comité Nacional, éste comprende las siguientes secretarías

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE TRABAJO

SECRETARIA DE PROMOCION Y ORGANIZACION SINDICAL

SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

SECRETARIA DE RELACIONES

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

SECRETARIA DE ESTADISTICAS

SECRETARIA DE FINANZAS

Al respecto, cada Secretaría realiza labores específicas que en conjunto se complementan para dar cumplimiento a los --
anhelos y aspiraciones de la Organización Sindical, como legítima representativa de los intereses de los trabajadores asociados" (93)

Dentro de estas características generales, los sindicatos campesinos han iniciado una nueva etapa en el agro nacional, al asociarse con fines clasistas a fin de enfrentarse dentro de las condiciones difíciles a que en el curso de la tesis hemos aludido; así como a los patrones en el agro, y conquistar como les corresponde, los derechos laborales de que hoy carecen, coadyuvando mediante la lucha, por su bienestar al advenimiento general de la justicia social en el país.

(93) Ob. Cit.

D) .- LA NECESIDAD DE UNA REGLAMENTACION PARTICU--
LAR PROTECTORA DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO

Con el propósito de fundamentar la tesis para una regla--
mentación específica dentro de la Ley laboral por lo que res--
pecta a los trabajadores del campo, es menester hacer un exá--
men breve de las condiciones económico-sociales de los trabaja--
dores en general; a fin de que nuestra estructura jurídica en--
miende el olvido que ha hecho al no garantizar las relaciones--
contractuales del proletariado agrícola y de la protección - -
"que la sociedad concede a los millares de hombres que viven -
una existencia que en muchos aspectos está más cerca de la ani--
mal que de la humana, pero con cuyo trabajo se construyen las--
máquinas, las fábricas y los caminos y también los monumentos,
las iglesias y las mansiones de los nuevos ricos".

Dicho olvido ha sido un error histórico ya que el Congre--
so Constituyente de 1916-17 que aprobó el Artículo 123 estipu--
lado en la Carta Magna, no tomó en consideración las relacio--
nes contractuales de los trabajadores agrícolas, concentrándo--
se exclusivamente en el régimen de tenencia de la tierra, y en
el usufructo de ella como lo patentiza el Art. 27, y protegien--
do con sentido de justicia social al obrero industrial como lo
señala también el referido Art. 123. Lamentándose este hecho, -
ya que una gran masa de campesinos hicieron posible la victo--
ria de la revolución, llevando incluso en la composición so---

cial de los Diputados Constituyentes a una gran mayoría procedente del agro, hecho inexplicable que dejó a los trabajadores agrícolas sin ninguna protección legal.

Con estos antecedentes, al reglamentarse la Ley Federal del Trabajo el 18 de agosto de 1931, siguiendo los lineamientos del 123 Constitucional, volvió a omitirse en esencia la problemática contractual del proletariado del campo. Hecho que perdura hasta nuestros días, no obstante que en la Nueva Ley Federal del Trabajo en el capítulo VIII hace referencia a los asalariados del agro desde los Artículos 279 hasta el 284 de la Ley, refiriéndose éstos de una manera vaga a los derechos laborales del sector campesino.

Como lo hemos visto ya en el curso de la tesis, dichos Artículos en su redacción son muy pobres y dejan mucho que desear, pudiendo afirmarse que la Ley deja al hombre del campo de hecho, legalmente desprotegido, ya que no fija los alcances precisos de sus derechos y obligaciones poniendolos así en de ventaja jurídica con el asalariado fabril.

La actual Ley Federal del Trabajo, por lo que a las relaciones contractuales respecta, indica unicamente que el arrendatario o el aparcerero que contrate el servicio de los trabajadores, serán considerados por éstos como patrón y que sus relaciones se registrarán por las disposiciones generales de la Ley, - excepto los que laboren en la industria forestal, quienes goza

rán de los derechos y obligaciones relativas a la clase obrera en general.

"De hecho la vigente ley como lo hemos venido observando deja sin protección efectiva al trabajador del campo, ya que - carece de indemnizaciones por concepto de accidentes y enfermedades profesionales, ocurridas en y durante el desempeño de labores, cosa que no acontece con la clase obrera industrial. En estas condiciones, claramente la Ley Laboral protege unicamente a los obreros y abandona a los trabajadores agrícolas y ganaderos" (94)

Otra cuestión sumamente importante, que la Ley no otorga a los trabajadores del campo, es el no hacerlos partícipes del reparto de utilidades de las empresas agrícolas y ganaderas, - permaneciendo este sector en esencia al margen de este beneficio económico, que en cambio si goza la clase obrera del país.

Preguntamos al respecto ¿ La omisión del legislador beneficia al desarrollo económico del país, o si esta falla legal-constituye un craso error?, la respuesta es que la omisión obstruye el desarrollo económico en el campo y es un error que debe enmendarse, ya que el proletariado agrícola o industrial -- desde el punto de vista clasista, tiene derechos y obligaciones que emanan de la esencia de la Carta Magna del país.

No obstante lo anterior, el hecho de que la Ley defina la
(94) Protección Legal del Trabajador del Campo. Pág. 1

categoría de trabajador del campo y que considere su situación contractual como un derecho para el asalariado rural, nos indica que ha dejado ya una ventana abierta para la reconsideración de la aludida omisión a los derechos del proletariado del agro.

Por otra parte, hemos de lamentar también que los trabajadores del campo desconocen por vaguedad de la ley, cuando sucede un accidente o proviene una enfermedad de las llamadas profesionales, si se viola o no la ley y si se hacen o no nugas las garantías sociales que la misma estipula.

Para evitar las confusiones señaladas existen dos caminos o la ley debe aplicarse sin excepción a toda clase de relaciones laborales, industriales, agrícolas, ganaderas o forestales; o en su defecto deben reglamentarse específicamente en un capítulo de la misma ley, los derechos y obligaciones de los asalariados del medio rural, pues dado el rumbo del desarrollo histórico nacional no debe permanecer más esta situación que hoy deja sin protección social de hecho a los trabajadores del campo.

Constituyendo hoy uno de los grandes problemas del país, la forma en que debe incorporarse el trabajador agrario a los beneficios de que goza el trabajador fábril. Pues en la actualidad el trabajador del campo, recibe un salario menor que el del sector del proletariado industrial y comercial o de los --

trabajadores al servicio del Estado. Con el propósito de compensar esa desigualdad económica el gobierno del país ha emprendido el auspicio de la seguridad social al campo, seguridad social que la clase obrera tenía garantizada desde hace más de 40 años desde el punto de vista jurídico, pues sólo de esta manera en los últimos años como complemento de la reforma agraria se ha ampliado un poco el poder de compra de las masas rurales y al ampliarse de esta manera el mercado interior, se ha podido dar un impulso al desarrollo industrial y agrícola del país.

Dentro de la problemática examinada, hemos de señalar también que los trabajadores agrícolas y ganaderos en caso de haber sido injustificado por ejemplo, no saben a que autoridad recurrir y si a esta actitud por falta de conciencia de clase, se le agrega la conducta negativa de los patronos en contubernio con los representantes de la ley, resulta que los trabajadores del campo, se hayan pues, abiertamente expuestos a la voracidad y al abuso de la clase patronal.

Tenemos asimismo, que el derecho de huelga, es el arma colectiva más importante de la clase trabajadora, para la mejoría y avance de sus condiciones sociales, este derecho no es usado por el proletariado rural, resultando a la luz de todo lo expuesto, que sus condiciones de salud y seguridad social, de jornada de trabajo, salario y otras prestaciones son una me

ta por alcanzar para los trabajadores del campo, a 53 - - años de haberse promulgado la Constitución de la República y a 39 años de haber entrado en vigor la ley reglamentaria del - - Art. 123.

Hecho que nos obliga a concluir, afirmando que: es menester e inaplazable garantizar mediante la reforma a la ley federal del trabajo, los derechos y obligaciones de los asalaria--dos rurales, como una necesidad histórica, pues de otra suerte el espíritu justiciero de la Revolución Mexicana y de la Carta Magna, sin proponérselo no están cumpliendo con su objetivo --propuesto mientras el proletariado rural carezca de los dere--chos aludidos.

Este error, por tanto, debe enmendarse si se desea que - el desarrollo industrial del país asiente su progreso sobre ba ses derivadas de la justicia social, que abarque por igual a - todos los trabajadores, a fin de que en México las garantías - sociales y los derechos colectivos, adquieran plena vigencia.

CAPITULO IV

- 81.- Reunión Nacional de Ciencia y Tecnología. Pág. 18
- 82.- La población económicamente Activa de México. Pág. 13
- 83.- Las 17 Ciudades de la República Mexicana. Pág. 2
- 84.- La Reforma Agraria. Pág. 351
- 85.- Declaración de Principios, Plan de acción y estatutos. - -
Pag. 14
- 86.- Ob. Cit.
- 87.- Ob. Cit.
- 88.- CCI. Reformas legales. Reforma Agraria Integral. Pág. 3
- 89.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - -
Artículo 9
- 90.- Nueva Ley Federal del Trabajo.
- 91.- Ob. Cit.
- 92.- Estatutos Sindicato Nacional de Trabajadores Asalariados -
del campo, Similares y Conexos C.T.M. Pág. 6
- 93.- Ob. Cit.
- 94.- Protección Legal del Trabajador del Campo. Pág. 1

C O N C L U S I O N E S

- 1.- El régimen legal de los trabajadores del campo, es una demanda del proletariado en general, así lo demuestran las luchas de los asalariados desde la revolución industrial hasta nuestros días.
- 2.- Su filosofía política la dieron los socialistas utópicos instituyendola plenamente los socialistas científicos.
- 3.- Por lo que a México respecta, desde el Congreso Constituyente de 1916-17 fueron omitidos los derechos contractuales de los trabajadores del campo.
- 4.- Debe cumplirse en todos sus aspectos y de manera acelerada la Reforma Agraria, para emprender el camino de la Industrialización del campo.
- 5.- Existe una situación en la producción que hace visible el desarrollo desigual de ésta por coexistir formas ya rebasadas históricamente, como el latifundio y la pequeña propiedad junto al ejido y las cooperativas agrícolas, y que en virtud de su presencia obstaculizan la integración del sistema de producción agrícola.
- 6.- La Reforma Agraria no resuelve todos los problemas del Agro Mexicano.
- 7.- Las actuales condiciones económicas, sociales y políticas del país requieren se apliquen plenamente las leyes del trabajo en pro de los trabajadores en general.

- 8.- Es necesaria una reglamentación que ordene la planificación y la coordinación del modo de producción en el campo basándose en el previo conocimiento del actual desarrollo de la misma.
- 9.- La legislación protectora del trabajador del campo, es un imperativo inaplazable dado el desarrollo económico e industrial del agro, ante la necesidad de la ampliación del mercado interior, base del desarrollo industrial del país
- 10.- Dicha legislación protectora del trabajador del campo debe garantizar su derecho a organizarse en sindicatos como lo señala la actual Ley Federal del Trabajo.
- 11.- La reglamentación particular protectora de los trabajadores del campo, debe ser un capítulo especial en la Ley Federal del Trabajo y por tanto ampliarse el actual concepto que de ella se tiene.
- 12.- La liquidación del Régimen feudal de tenencia de la tierra por la vía de la reforma agraria, plantea la existencia de un proletariado agrícola con demandas de clase que deben ser tomadas en cuenta para la reforma a la actual legislación laboral.
- 13.- La Ley Federal del Trabajo, incluyendo las nuevas características que presentan las fuerzas productivas y sus relaciones de producción en el campo mexicano, deben adaptarse a las circunstancias del nuevo desarrollo.

14.- La actual Ley Federal del Trabajo, respecto de la anterior por lo que a los trabajadores del campo se refiere, presenta tres progresos substanciales; considera al trabajador del campo ya no restringido a las empresas agrícolas, ganaderas y forestales, sino a todas las actividades agropecuarias; liquidando por otra parte los conceptos de trabajador acasillado y eventual para considerar a todos después de tres meses o más de prestar sus servicios, como trabajadores de planta y en cuanto a las enfermedades y accidentes, las oportunidades se amplían proporcionalmente a la capacidad económica del capital, alcanzando todas las formas de la seguridad social.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- ECONOMIA POLITICA. P. Nikitín, Editorial Ediciones en lenguas extranjeras, Moscú. 1965.
- 2.- EL PAPEL DEL TRABAJO EN LA TRANSFORMACION DEL MONO EN HOMBRE, Federico Engels, Editora Política, La Habana 1967.
- 3.- EL ORIGEN DE LA FAMILIA, LA PROPIEDAD PRIVADA Y EL ESTADO. Federico Engels, Ediciones Lenguas Extranjeras, Moscú 1964
- 4.- CARTAS. Carlos Marx. Editorial Puño, Montevideo. 1956
- 5.- ESPARTACO EL REBELDE, Luigui Donato R. Editorial Vía Rosa-Milano. 1953.
- 6.- LA ECONOMIA FEDERAL. Juan de B. Bergua, Ediciones Libertarias, Barcelona, 1934.
- 7.- DE LA ORBITA DE LOS CUERPOS CELESTES. Nicolás Copérnico, - Editorial Puntos de Vista, Buenos Aires. Arg. 1965.
- 8.- DEL SOCIALISMO UTOPICO AL SOCIALISMO CIENTIFICO, Federico-Engels, Ediciones Pueblos Unidos, Montevideo. 1965.
- 9.- LA SOCIEDAD PRIMITIVA. Lewis. H. Morgan. Ediciones Paulov-México. 1945.
- 10.- ENCICLOPEDIA GENERAL DEL TRABAJO. Varios Autores, Editorial Grijalvo. 1965.
- 11.- INTRODUCCION A LA DIALECTICA DE LA NATURALEZA, Federico Engels. Obras Escogidas, Ediciones Anteo. Buenos Aires. 1956
- 12.- LA REVOLUCION INDUSTRIAL. M.I. Mijalov. Editorial Catagena Buenos Aires. 1964.
- 13.- LA REVOLUCION INDUSTRIAL. M.I. Mijalov. Editorial Cartago-Buenos Aires. 1964.
- 14.- DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO. -- ONU. 1965.
- 15.- LA CONTRAREVOLUCION EN LA EPOCA DE LA INDEPENDENCIA, El Colegio de México. México 1969.
- 16.- CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA MEXICANA. 1857: De--

partamento Editorial de la Dirección General de Educación-Pública. 1917.

- 17.- NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. Jorge Trueba Barrera. Alberto Trueba Urbina, Editorial Porrúa México. 1970.
- 18.- EL PROBLEMA FUNDAMENTAL DE LA AGRICULTURA MEXICANA. Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas. Méx. 1965.
- 19.- LA POLITICA DE IRRIGACION EN PROBLEMAS ECONOMICOS, AGRICOLAS DE MEXICO. Oct. dic. Méx. D.F. 1946.
- 20.- MEXICO DESARROLLO CON POBREZA. Enrique Padilla Aragón. Editorial siglo XXI. Méx. 1970.
- 21.- LA REFORMA AGRARIA EN EL DESARROLLO ECONOMICO DE MEXICO. - Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas. Méx. 1969
- 22.- ECONOMIA Y POLITICA EN LA HISTORIA DE MEXICO. Manuel López Gallo. Edit. Grijalbo. Méx. 1967.
- 23.- LA REFORMA AGRARIA EN EL DESARROLLO ECONOMICO DE MEXICO. - Manuel Aguilera Gómez. Instituto de Investigaciones Económicas. Méx. 1969.
- 24.- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 12 de feb. 1947
- 25.- EL PROBLEMA DE LA AGRICULTURA. Jorge L. Tamayo. Instituto de Investigaciones Económicas. Méx. 1964.
- 26.- EL PROGRAMA AGRARIO DE LA SOCIAL-DEMOCRACIA. V.I. Lenin. - Ediciones Lenguas Extranjeras Moscú. 1969.
- 27.- TRAYECTORIA Y RITMO DEL CREDITO AGRICOLA. Alvaro de Albornoz, Instituto de Investigaciones Económicas. Méx. 1966.
- 28.- SOCIEDAD PLURAL Y DESARROLLO.- EL CASO DE MEXICO. Pablo -- González Casanova, Fondo de Cultura Económica. 1965.
- 29.- POBLACION Y DESARROLLO ECONOMICO. Gilberto Loyo. Promociones Editoriales S.A. Méx. 1963.
- 30.- RESUMEN DEL INFORME DE LABORES DE LA S.A.G. (Secretaría de Agricultura y Ganadería) lo. de Sept. 1961, al 31 de agosto de 1962. Méx. 1962.
- 31.- LA MAGNITUD DEL HOMBRE EN MEXICO. Ana María Flores, Méx. -

1961

- 32.- INFORME SEMANAL DE LOS NEGOCIOS No. 502, 4 de julio de - -
1962. Méx. D.F.
- 33.- JOURNAL OF POLITICA ECONOMICA. Ricardo Gaytan. Junio 1955
- 34.- TEORIA Y PROGRAMACION DEL DESARROLLO ECONOMICO. Jorge - -
Ahumada. Programa de Capacitación CEPAL. (Consejo Económi
co para América Latina) Nov. 1959
- 35.- LA REFORMA AGRARIA. Manuel Aguilera Gómez. Instituto Mexi
cano de Investigaciones Económicas. Méx. 1969.
- 36.- LA AGRICULTURA ESTRUCTURA Y UTILIZACION DE LOS RECURSOS.-
Armando González Santos, Fondo de Cultura Económica. Méx.
1957.
- 37.- POLITICA AGRARIA. Ramón Fernández y Fernández y Ricardo -
Acosta, Fondo de Cultura Económica. Méx. 1961
- 38.- CODIGO AGRARIO Y LEYES COMPLEMENTARIAS. Editorial Porrúa-
S.A. Méx. 1962.
- 39.- DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. Mario de la Cueva. Edit. Po
rrúa. Méx. 1969.
- 40.- EL DESARROLLO ECONOMICO DE MEXICO. Nacional Financiera. -
Méx. 1965.
- 41.- MESA REDONDA SOBRE EDUCACION AGRICOLA. CNC. 27/V/1968.
- 42.- MEXICO, RIQUEZA Y MISERIA. Alonso Aguilar N. y Fernando -
Carmona. Edit. Nuestro tiempo.
- 43.- DERECHO O LEGISLACION SOCIAL, Carlos García Oviedo. Edi-
ciones Lux. Montevideo 1950.
- 44.- REUNION NACIONAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA EN LA REFORMA -
AGRARIA. Nathan Gramski y Umefrish. México. Agosto 1968.
- 45.- LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA DE MEXICO, Dirección -
General de Estadística. Méx. 1965.
- 46.- LAS 16 CIUDADES PRINCIPALES DE LA REPUBLICA MEXICANA. In-
gresos y Egresos Familiares, nuestra Secretaría de Indus-
tria y Comercio. 1960.

- 47.- LA REFORMA AGRARIA. Manuel Gómez. Edit. EMDIG. Méx. 1964
- 48.- DECLARACION DE PRINCIPIOS. PLAN DE ACCION Y ESTATUTO. Editorial Campesino 1968.
- 49.- C.C.I. REFORMAS LEGALES. REFORMA AGRARIA INTEGRAL. Ediciones del Comité Ejecutivo Nacional. Méx. 1968.
- 50.- ESTATUTOS DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES ASALARIADOS DEL CAMPO, SIMILARES Y CONEXOS. CTM. Méx. 1969.
- 51.- PROTECCION LEGAL DEL TRABAJADOR DEL CAMPO. Rubén Delgado - Moya, C.N.C. Editora. Campesina 1969.
- 52.- AGRARISMO Y MISERIA. Luis G. Franco R. Periódico El Universal, 21 de Septiembre de 1970.
- 53.- SALARIOS MINIMOS, INGRESO PARA VIVIR CON DECORO. Lic. Mario de la Cueva. Excelsior 17 de Septiembre de 1970.

Y YO DIGO:

"NO CONCILIARE MI SUEÑO,
DE AQUI EN ADELANTE, SI DURANTE -
EL DIA, NO DIALOGÉ, PLATIQUE CON -
UN CAMPESINO O LE PUDE RESOLVER -
UN PROBLEMA"

RAFAEL EFREN GONZALEZ OSES.